



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ
EJERCICIO FISCAL 2008
Resolución CGR No. 488/2010

TABLA DE CONTENIDO

DESCRIPCIÓN	PAG. Nº
Parte I	2-11
Dictamen de los Auditores de la Contraloría General de la República.....	2-5
Estados Contables Informe Comparativo.....	6-11
Parte II.....	12-91
Informe Largo	12-91
1. Información Introductoria.....	12
1.1 Origen de la Auditoria.	12
1.2 Objetivos.	12
1.3 Alcance.....	12
1.4 Antecedentes y bases legales de la municipalidad... ..	13
1.5 Comunicación de Observaciones.....	14
1.6 Desarrollo del Informe – Observaciones y Aspectos de Importancia.....	14
 CAPÍTULO I	
Evaluación del Sistema de Control Interno	15-21
CAPÍTULO II	
Análisis de las Cuentas del Balance General y Estado del Resultados.....	22-31
CAPÍTULO III	
Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.....	32-66
CAPÍTULO IV	
Obras Verificadas.....	67-81
CAPÍTULO V	
Conclusiones.....	82-87
CAPITULO VI	
Recomendaciones y Plan de Mejoramiento	88-91



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ

Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCION CGR Nº 488/10

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	
Contralor General de la Republica	Lic. Oscar Rubén Velásquez Gadea
Sub Contralor General de la República	Abog. Nancy Torreblanca.
Director General	Lic. Víctor Mechetti
Director de Área	C.P. Fabio Báez
Jefa de Equipo	Lic. Olga Gamarra
Equipo de Auditoria	Arq. Gloria Ferreira
	C.P Carmen Herrera
	C.P Sonia Florentin
	Sra. Mónica Vera
	Sr. Manuel Gavilán

Intendentes Municipales	- Periodo auditado desde 01/01/2008 Carlos Nicolás Romero González - Víctor Hugo Ruiz Díaz Fretes
Concejales	- Amada Belén, Caracho de Marín - Darío Hider, Ríos Portillo - Darío, Amarilla Portillo - Estanislao José, Brull Negrete - Francisco, Acosta Mendoza - Graciela, Ojeda Flores - Jacinto, Cabral Cano - Luciano, Barrios Silva - Nazario, Gómez Sosa - Salvador Willian J, Fretes R - Walter Javier, Ríos Arce



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PARTE I INFORME FINAL

AUDITORIA FINANCIERA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ

Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCION CGR Nº 488/10

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado el Balance General y Cuadro de Gestión Económica de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz - Departamento de Ñeembucú, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación y provisión de dichos Estados Financieros y Presupuestarios, es responsabilidad de la Administración de la Institución auditada y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR Nº 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, y conforme a las Normas de Auditoria de la INTOSAI, Normas Internacionales de Auditoria de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), aplicables al Sector Público Paraguayo..

Al 31 de diciembre de 2008, los Estados Financieros revelan:

- Se constató una diferencia de G. 5.244.531 (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno), entre las notas de créditos del Banco Central proveídas por la Municipalidad y el Extracto Bancario remitido por el Banco Nacional de Fomento.
- Se ha constado que los responsables de la Administración Municipal han sobregirado en la Cuenta Corriente para Royalties G.10.332.644 (Guaraníes diez millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) incurriendo en un gasto de sobregiro por G. 488.309 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos nueve).
- Se constató que existe una diferencia del saldo de la Cuenta Corriente para Royalties por G. 2.859.486 (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo a diciembre de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2007 y el saldo inicial de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2008.
- Se constató una disminución en el pasivo en la cuenta "Deudas a Pagar" en G. 200.834.000 (Guaraníes doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil), entre el análisis horizontal al Balance General del ejercicio fiscal 2007 y el Balance General ejercicio fiscal 2008; además una disminución en la cuenta Bienes de Uso por G. 13.116.193 (Guaraníes trece millones ciento diez y seis mil ciento noventa y tres), así mismo en el ejercicio fiscal 2008 la Municipalidad adquirió un vehiculo nuevo, que no fue registrado en los Estados Financieros; también se constató que la cuenta Deudas Públicas a Pagar en el ejercicio fiscal 2007 por G. 7.206.366 (Guaraníes siete millones



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



doscientos seis mil trescientos sesenta y seis), no se registró el aumento en el pasivo del balance al cierre 2008.

- Se constató una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6.

En nuestra opinión y conforme a lo señalado en los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008 la Municipalidad de General Eduvigis Díaz presenta razonablemente los resultados de sus operaciones con salvedad de los párrafos precedentes, de conformidad a la Ley Nº 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL" y sus modificaciones, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", a la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2008", su respectivo Decreto Reglamentario.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 01 de julio de 2011.

Lic. Olga Gamarra
Jefa de Equipo

C.P. Carmen Herrera
Auditora

C.P. Sonia Florentín
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Sra. Mónica Vera
Auditora

Arq. Gloria Ferreira
Auditora

Ing. Ma. Raquel Vera Cartes
Supervisora DGCOP

C.P. Fabio Báez
Supervisor DGCAC

Ing. Derlis A. Cabrera Báez
Dirección General de DGCOP

Lic. Víctor Mechetti
Coordinador General
DGCOP



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



AUDITORIA PRESUPUESTARIA

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ

Ejercicio Fiscal 2008

RESOLUCION CGR N° 488/10

DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Hemos auditado la Ejecución Presupuestaria, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2008. La preparación y provisión de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos, es responsabilidad de la administración de la Institución auditada y nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre ellos, basados en la auditoria que hemos practicado.

Nuestra auditoria se realizó conforme a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones CGR Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*, y conforme las Normas de Auditoria de la INTOSAI.

El control incluyó asimismo, el examen sobre la base de comprobaciones selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión presupuestaria de la Municipalidad, las cifras y presentación de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio afectado a nuestro alcance y la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Financiera del Estado Paraguayo y la Ley Orgánica Municipal.

Los Informes de Ejecución Presupuestaria del 01/01/2008 al 31/12/2008 revelan:

- Se constató una diferencia de G. 6.248.900 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los comprobantes verificados según auditoria.
- Se constató una diferencia de G. -245.863.055 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G.1.109.667.861 (Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno) y los comprobantes verificados según auditoria que ascienden a G.1.355.530.916 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis).
- Se constató una diferencia de G. 5.314.960 (Guaraníes cinco millones trescientos catorce mil novecientos sesenta) entre las Dietas estimadas a cobrar y las Dietas pagadas por la Municipalidad.
- Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 2.834.242 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), monto imputado bajo el rubro 114 – aguinaldo -, sin documentos de respaldo.
- Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 1.448.599 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve) monto imputado bajo el rubro 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador -, sin documentos de respaldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- Se constató el faltante de soporte documental correspondiente al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por G. 15.444.306 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis).
- La transferencias realizadas a diversas comisiones de la localidad por G. 218.386.819 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y nueve) no presentan rendición de cuentas.

En nuestra opinión y conforme a lo señalado en la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2008 la Municipalidad de General Eduvigis Díaz presenta razonablemente los resultados de sus operaciones con salvedad de los párrafos precedentes, de conformidad a la Ley Nº 1294/87 "ORGANICA MUNICIPAL" y sus modificaciones, la Ley Nº 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", al Decreto Nº 8127/00 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACION DE LA LEY Nº 1535/99, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA-SIAF", a la Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2008", su respectivo Decreto Reglamentario.

Es nuestro Dictamen

Asunción, 01 de julio de 2011

Lic. Olga Gamarra
Jefa de Equipo

C.P. Carmen Herrera
Auditora

C.P. Sonia Florentín
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

Sra. Mónica Vera
Auditora

Arq. Gloria Ferreira
Auditora

Ing. Ma. Raquel Vera Cartes
Supervisora DGCOP

C.P. Fabio Báez
Supervisor DGCAC

Ing. Derlis A. Cabrera Báez
Dirección General DGCOP

Lic. Víctor Mechetti
Coordinador General
DGCOP



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



ANALISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A- Balance General - Activo

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE E. DIAZ				
ACTIVO CONSOLIDADO - EJERCICIO FISCAL 2008				
Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/08 G.	Balance Consolidado al 31/12/07 G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
ACTIVO CORRIENTE	339.806.604	461.683.344	-26,40	12,14
DISPONIBILIDADES	1.687.811	2.903.486	-41,87	0,06
Caja	1.282.310	2.903.486	-55,84	0,05
Banco Nacional de Fomento Cta. Cte.-Royalties	405.501	0	0,00	0,01
CREDITOS	338.106.793	458.779.858	-26,30	12,08
Ministerio de Hacienda- Transferencia de Royalties	338.106.793	458.779.858	-26,30	12,08
Otros Créditos	12.000	0	0,00	0,00
Iva crédito fiscal	12.000	0	0,00	0,00
ACTIVO NO CORRIENTE	2.460.147.550	2.399.298.671	2,54	87,86
BIENES DE USO	2.460.147.550	2.399.298.671	2,54	87,86
Inmuebles-Terrenos	582.369.671	541.739.229	7,50	20,80
Edificios	1.286.936.575	1.213.404.939	6,06	45,96
Muebles y Equipos	45.909.744	45.604.719	0,67	1,64
Maquinaria, Herramientas y Equipos	613.696.849	617.645.086	-0,64	21,92
Maquinarias y Equipos de Oficina	17.181.641	16.345.870	5,11	0,61
Equipos de Refrigeración	930.708	1.006.715	-7,55	0,03
Aparatos e Instrumentos	15.393.332	16.684.977	-7,74	0,55
Equipos de Informática	16.795.967	20.832.208	-19,38	0,60
Depreciaciones Acumuladas	-119.066.937	-73.965.072	60,98	-4,25
TOTAL ACTIVO	2.799.954.154	2.860.982.015	-2,13	100,00

Del análisis financiero del Balance General consolidado de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se visualiza que en el Ejercicio Fiscal 2008, el total de Activo asciende a G. 2.799.954.154 (Guaraníes dos mil setecientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y cuatro) que comparado con el Ejercicio Fiscal 2007 de G. 2.860.982.015 (Guaraníes dos mil ochocientos sesenta millones novecientos ochenta y dos mil quince) que representa una variación horizontal negativa del 2,13 % (dos por ciento con trece centésimas).

El Activo Total del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 se compone de: Activo Corriente por G. 339.806.604 (Guaraníes trescientos treinta y nueve millones ochocientos seis mil seiscientos cuatro) que representa el 12,14 % (Doce por ciento con catorce centésima) y el Activo No Corriente que asciende a G. 2.460.147.550 (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta millones ciento cuarenta y siete mil quinientos cincuenta) que representa el 87,86 % (Ochenta y siete por ciento con ochenta y seis centésima)

De la comparación realizada de la Cuenta - Activo Corriente - entre el Balance General Consolidado de la Municipalidad de General Jose Eduvigis Díaz de los Ejercicios Fiscales 2008 y 2007, se observa una diferencia de G. 121.876.740 (Guaraníes ciento veintiún millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta) que representa una variación horizontal negativa del 26,40 % (veintiséis por ciento con cuarenta centésima).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



B- Balance General – Pasivo

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE E. DIAZ				
PASIVO CONSOLIDADO-EJERCICIO FISCAL 2008				
Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/08 G.	Balance Consolidado al 31/12/07 G.	Análisis Horizontal %	Análisis Vertical %
PASIVO CORRIENTE	554.580.649	438.760.121	26,40	89,79
CUENTAS A PAGAR	554.580.649	438.760.121	26,40	89,79
Deudas a Pagar	230.719.755	431.553.755	-46,54	37,35
Deudas Públicas a Pagar	7.206.366	7.206.366	0,00	1,17
Deudas Públicas a Pagar ejercicio 2008	316.654.528	0	100,00	51,27
PASIVO NO CORRIENTE	63.085.410	0	100,00	10,21
PROVISIONES	63.085.410	0	100,00	10,21
Retención Renta	23.927.310	0	100,00	3,87
Retención IVA	34.805.211	0	100,00	5,63
Retención Contrataciones Publicas	4.352.889	0	100,00	0,70
TOTAL PASIVO	617.666.059	438.760.121	40,78	100,00
PATRIMONIO NETO	2.618.009.560	2.493.283.480		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	3.235.675.619	2.932.043.601		

Del análisis financiero del Balance General consolidado de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se visualiza que en el Ejercicio Fiscal 2008, el total de Pasivo asciende a G. 617.666.059 (Guaraníes seiscientos diecisiete millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y nueve) que comparado con el Ejercicio Fiscal 2007 de G. 438.760.121 (Guaraníes cuatrocientos treinta y ocho millones setecientos sesenta mil ciento veintiuno) que representa una variación horizontal del 40,78 % (cuarenta por ciento con setenta y ocho centésimas)

El Pasivo Total del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 se compone de: Pasivo Corriente por G. 554.580.649 (Guaraníes quinientos cincuenta y cuatro millones quinientos ochenta mil seiscientos cuarenta y nueve) que representa el 89,79 % (ochenta y nueve por ciento con setenta y nueve centésima) del Total Pasivo y el Pasivo No Corriente que asciende a G. 63.085.410 (Guaraníes sesenta y tres millones ochenta y cinco mil cuatrocientos diez) que representa el 10,21 % (Diez por ciento con veintiún centésima) del Total Pasivo.

La variación expuesta en el Pasivo Corriente en el Ejercicio Fiscal 2008 por G. 115.820.528 (Guaraníes ciento quince millones ochocientos veinte mil quinientos veinte y ocho), se debe principalmente a un aumento de la Cuenta - Deudas Públicas a Pagar ejercicio 2008 - que representa el 100% (cien por ciento) relación al Ejercicio Fiscal 2007, y una disminución de la cuenta – Deudas a Pagar por 46,54% (cuarenta y seis por ciento con cincuenta y cuatro centésimas)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



C- Cuadro de Resultados - Ingresos

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE E. DIAZ		
ESTADO DE RESULTADOS TERCER CUATRIMESTRE-DICIEMBRE 2008		
Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/08 G.	Análisis Vertical %
INGRESOS CORRIENTES	372.660.025	25,14
INGRESOS TRIBUTARIOS	48.048.041	3,24
Impuesto Inmobiliario	20.931.265	1,41
Impuesto de Patente a los Rodados	7.008.950	0,47
Impuesto a la Construcción	388.500	0,03
Impuesto al Fraccionamiento de Tierra	611.100	0,04
Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	488.000	0,03
Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Industria	5.122.326	0,35
Impuesto a la Publicidad o Propaganda	514.500	0,03
Impuesto a los Espectáculos Públicos y a los juegos de entretenimiento	431.000	0,03
Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteos y Sorteos Publicitarios	29.000	0,00
Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	1.826.000	0,12
Impuesto al Faenamiento	1.844.000	0,12
Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Leg. De documentos	2.638.500	0,18
Impuesto en Papel Sellado y Estampillas Municipales	5.326.900	0,36
Impuestos de Cementerios	888.000	0,06
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	11.795.347	0,80
Tasa por Servicios de Salubridad	2.382.234	0,16
Tasa por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	321.500	0,02
Tasa por Inspección de Instalaciones	348.000	0,02
Tasa por Servicios de Inspección de Auto vehículos	618.500	0,04
Tasa por Recolección de basuras, Limpieza de Vía Publicas y de Cementerio	1.686.750	0,11
Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	1.611.750	0,11
Tasa por Tablada	2.243.500	0,15
Multas	2.583.113	0,17
VENTA DE BIENES Y SERV.DE LA ADM. PUBLICA	39.207.424	2,64
Provisión de Distintivos para vehículos	2.134.000	0,14
Servicios Técnicos y Administrativos en General	34.864.424	2,35
Uso de Tablada	2.209.000	0,15
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	252.139.923	17,01
Aportes del Gobierno Central con Royalties-Corrientes	252.139.923	17,01
RENTAS DE LA PROPIEDAD	21.469.290	1,45
Uso de Matadero. Piquete Municipal y de Tablada	2.148.500	0,14
Ocupación Precaria de Bienes de dominio Publico	120.000	0,01
Arrendamiento de Terrenos y Predio Municipal	17.050.790	1,15
Uso de Teatro y Salón Municipal	207.000	0,01
Uso de Mesas y Sillas	390.000	0,03
Ocupación Temporal del Corralón Municipal	1.553.000	0,10
INGRESOS DE CAPITAL	1.109.667.861	74,86
Ventas de Activos de Capital	3.550.600	0,24
Aportes del Gobierno Central con Royalties-Capital	1.008.079.697	68,01
Aporte del Gobierno Central con Canon Fiscal-Juegos de Azar	34.878.966	2,35
Aportes Municipalidades menores Recursos	63.158.598	4,26
TOTAL INGRESO	1.482.327.886	100,00



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



INGRESOS

Los Ingresos en el ejercicio fiscal 2008, totalizan G. 1.482.327.886 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis), compuesto por:

La cuenta Ingresos Tributarios, por G. 48.048.041 (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuarenta y ocho mil cuarenta y uno), que representa el 5,14 % (cinco por ciento con catorce centésimas), Ingresos No Tributarios, por G. 11.795.347 (Guaraníes once millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete) que representa el 0,80% (cero por ciento con ochenta centésimas), Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública, por G. 39.207.424 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos siete mil cuatrocientos veinticuatro) que representa el 2,64 % (dos por ciento con sesenta y cuatro centésimas) Transferencias Corrientes Recibidas, por G. 252.139.923 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos veintitrés), que representa el 17,01% (diecisiete por ciento con una centésima) y Transferencias de Capital Recibidas, por G. 1.109.667.861 (Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno), que representa el 74,86%(setenta y cuatro por ciento con ochenta y seis centésimas), todos ellos en relación al total de los Ingresos.

D- Cuadro de Resultados - Gastos

MUNICIPALIDAD DE GRAL. JOSE E. DIAZ		
ESTADO DE RESULTADOS TERCER CUATRIMESTRE-DICIEMBRE 2008		
Denominación de la Cuenta	Balance Consolidado al 31/12/08 G.	Análisis Vertical %
GASTOS DE GESTION	1.918.049.351	100,00
Servicios Personales	243.340.987	12,69
Servicios No Personales	37.653.233	1,96
Bienes de Consumo	210.324.850	10,97
Gastos de Capita l-Inversión Física	857.040.109	44,68
Bienes de Cambio	1.550.000	0,08
Transferencias corrientes al Sector Privado y Público	12.836.474	0,67
Transferencias de Capital al Sector Público y Privado	265.241.761	13,83
Otras Transferencias de Capital al Sector Privado y Público	36.495.000	1,90
Gastos Imprevistos	500.000	0,03
Otros Gastos	134.000.000	6,99
Depreciaciones del ejercicio	119.066.937	6,21
TOTAL GASTO	1.918.049.351	100,00

GASTOS

Los Gastos en el ejercicio fiscal 2008, totalizan G. 1.918.049.351 (Guaraníes un mil novecientos dieciocho millones cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y uno). Entre los componentes se encuentra:

El rubro de mayor porcentaje de participación corresponde a Inversión Física por G. 857.040.109 (Guaraníes ochocientos cincuenta y siete millones cuarenta mil ciento nueve) , que representa el 44,68% (cuarenta y cuatro por ciento con sesenta y ocho centésimas), la cuenta Transferencias de Capital al Sector Público y Privado por G. 265.241.761 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno) que representa el 13,83% (trece por ciento con ochenta y tres centésimas) la cuenta Servicios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Personales, por G. 243.340.987 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete), que representa el 12,69%,(doce por ciento con sesenta y nueve centésimas) Bienes de Consumo, por G. 210.324.850 (Guaraníes doscientos diez millones trescientos veinte y cuatro mil ochocientos cincuenta), que representa el 10,97 % (diez por ciento con noventa y siete centésimas) .

E- EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Código			RUBROS	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Devengado %
Grupo	Sub. Grupo	F.F.					
			Total de Ingresos	2.060.132.294	1.482.327.886	1.482.327.886	
100		30	Ingresos Corrientes	488.743.607	372.660.025	372.660.025	25,14
	110		Ingresos Tributarios	45.500.000	48.048.041	48.048.041	3,24
	130		Ingresos No Tributarios	10.700.000	11.795.347	11.795.347	0,80
	140		Venta de Bienes y Servicios de la Administración Publica	47.000.000	39.207.424	39.207.424	2,64
	150		Transferencias Corrientes	366.643.607	252.139.923	252.139.923	17,01
	160		Renta de la Propiedad	18.900.000	21.469.290	21.469.290	1,45
	190		Otros Recursos Corrientes	0	0	0	0
200		30	Ingresos de Capital	1.571.388.687	1.109.667.861	1.109.667.861	74,86
	210		Ventas de Activos de Capital	5.000.000	3.550.600	3.550.600	0,24
	220		Transferencias de Capital	1.566.388.687	1.106.117.261	1.106.117.261	74,62

Ingresos en concepto de Royalties

DETALLE	MONTO INGRESOS	GASTOS DE CAPITAL	GASTOS CORRIENTES
	G.	85%	15 %
Total royalties	1.823.032.294.-	1.549.577.450	273.454.844

Durante el ejercicio fiscal 2008, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz devengó la suma de G. 1.482.327.886 (Guaraníes un mil cuatrocientos ochenta y dos millones trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y seis). Los objetos de Gastos con mayor participación en la Ejecución Presupuestaria son el 220 “Transferencias de Capital” con un total devengado de G. 1.106.117.261 (Guaraníes un mil ciento seis millones ciento diecisiete mil doscientos sesenta y uno), lo que representa el 74,62% (setenta y cuatro por ciento con sesenta y dos centésimas) de lo devengado; el 150 “Transferencias Corrientes” con un total devengado de G. 252.139.923 (Guaraníes doscientos cincuenta y dos millones ciento treinta y nueve mil novecientos veinte y tres mil), con una ponderación del 17,01% (diez y siete por ciento con cero uno centésimas) sobre el total de ingresos devengados y el Objeto del Gasto 110 “Ingresos Tributarios” con una participación del 3,24% (tres por ciento con veinte y cuatro centésimas) sobre los ingresos devengados, es decir, G. 48.048.041.- (Guaraníes cuarenta y ocho millones cuarenta y ocho mil cuarenta y uno).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



F- EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Rubro	Denominación	Presupuesto Vigente	Obligado	Análisis Vertical %
100	Servicios Personales	249.826.918.-	243.340.987.-	13,53
200	Servicios No Personales	48.626.310.-	37.653.233.-	2,09
300	Bienes de consumo e Insumos	210.210.379.-	210.324.850.-	11,69
400	Bienes de Cambio	3.000.000.-	1.550.000.-	0,09
500	Inversión Física	1.012.410.950.-	856.640.109.-	47,64
800	Transferencias	402.057.737.-	314.273.235.-	14,74
900	Otros Gastos	134.500.000.-	134.500.000.-	7,45
	Total	2.060.632.294.-	1.798.982.414.-	100

Durante el ejercicio fiscal 2008, comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2008, la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz realizó obligaciones de pago por G. 1.798.982.414 (Guaraníes un mil setecientos noventa y ocho millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos catorce). Los objetos de Gastos con mayor participación en la Ejecución Presupuestaria son el 500 “Inversión Física” con un total obligado de G. 856.640.109 (Guaraníes ochocientos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta mil ciento nueve), lo que representa el 47,64% (cuarenta y siete por ciento con sesenta y cuatro centésimas) de lo obligado; el 800 “Transferencias” con un total obligado de G. 314.500.000 (Guaraníes trescientos catorce millones quinientos mil), con una ponderación del 14,74% (catorce por ciento con setenta y cuatro centésimas) sobre el total de gastos obligados y el Objeto del Gasto 100 “Servicios Personales” con una participación del 13,53% (trece por ciento con cincuenta y tres centésimas) sobre los gastos, es decir, G. 243.340.987 (Guaraníes doscientos cuarenta y tres millones trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y siete).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PARTE II

INFORME LARGO

1. INFORMACION INTRODUCTORIA

La Contraloría General de la República, en el marco de sus funciones constitucionales y legales y en cumplimiento de su Plan General de Auditoría, practicó la Auditoría Financiera y Presupuestaria a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, a efectos de contribuir al mejoramiento continuo de la Entidad y con ello a una eficiente administración de los recursos públicos.

1.1 ORIGEN DE LA AUDITORIA

Resolución CGR N° 488/2010 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ – DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"

1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Determinar si los Estados Financieros de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 presenta razonablemente y conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad vigente para el sector Público y a las disposiciones legales vigentes. Asimismo verificar la denuncia presentada por la Junta Municipal.

Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 a fin de emitir conclusiones y recomendaciones, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas y no registrados (si hubieren) en el SIAF.

1.3 ALCANCE

La Auditoría consistió en la revisión analítica de los saldos finales de las cuentas del Balance General, Cuadro de Resultados y de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008.

El control incluyó asimismo, el examen de los documentos que soportan las cuentas del Balance General y la gestión presupuestaria, sobre la base de comprobaciones selectivas de evidencias, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan el periodo examinado.

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en verificaciones in situ, que incluya la constatación física de la correcta distribución de los recursos realizados, conforme a los lineamientos aprobados por Resolución CGR N° 1196/2008 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA", actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

Las observaciones del informe, son el resultado del análisis de los documentos proveídos a esta auditoría, por la Municipalidad de José Eduvigis Díaz, cuya emisión, son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones registradas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



1.4 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD

Autoridades Municipales Durante el Periodo Auditado

Intendentes Municipales	- Periodo auditado desde 01/01/2008 - Carlos Nicolás Romero González - Víctor Hugo Ruiz Díaz Fretes
Concejales	- Amada Belén, Caracho de Marín - Darío Hider, Ríos Portillo - Darío, Amarilla Portillo - Estanislao José, Brull Negrete - Francisco, Acosta Mendoza - Graciela, Ojeda Flores - Jacinto, Cabral Cano - Luciano, Barrios Silva - Nazario, Gómez Sosa - Salvador Willian J, Fretes R - Walter Javier, Ríos Arce

Disposiciones legales aplicables

- ✓ Constitución Nacional.
- ✓ Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- ✓ Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones:
 - Ley Nº 2454/04 " Que modifica el artículo 26 de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"
 - Ley 1733/01 "Que modifica el artículo 27, inciso "g" de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"
 - Ley Nº 3325/07 "Que modifica los artículos 38,62,163,164 y 165 de la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal"
 - Art. 167 C.N. "Que deroga el Art. 58 de la Ley Nº 1294/87"
 - Ley 834/96 "Que establece el Código Electoral Paraguay"
 - Ley 1276/98 "Que establece el régimen de faltas municipales y el procedimiento en materia de faltas municipales"
 - Art. 169 C.N. "Que deroga el Art. 126 de la Ley Nº 1294/87"
 - Ley 1909/02 "De Loteamientos"
- ✓ Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- ✓ Decreto Nº 1662/88 "Libro Bancos".
- ✓ Decreto Nº 8127/00 "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99", "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF".
- ✓ Ley Nº 3409/08 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el año 2008", y su Decreto Reglamentario Nº 11766/08 .
- ✓ Ley 125/91 "Nuevo Régimen Tributario"
- ✓ Ley Nº 1309/98 "Royalties" (modificada por leyes 1821/01;2391/04; 2442/04; y 3512/08)y su Decreto Reglamentario Nº 20936/03.
- ✓ Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública".
- ✓ Ley Nº 1533/00 "De Obras Públicas, Art. 41 al 46 que no fueron derogados y siguen vigentes para las Contrataciones Públicas"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- ✓ Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* modificada por "Ley 3439/07" y su Decreto Reglamentario.
- ✓ Ley Nº 2597/05 *"Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública"*
- ✓ Ley Nº 2686/05 *"Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública"*.
- ✓ Resolución CGR Nº 1196/08 *"Por la cual se aprueba y adopta el Manual de Auditoria Gubernamental denominado "TESAREKO", para la Contraloría General de la República", actualizado por las Resoluciones Nos. 350/09 y 1207/09 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO "TESAREKO", PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*
- ✓ Ley 122/93 *"Que unifica y actualiza las Leyes Nos. 740/78, 958/82 y 1226/86, relativas al Régimen de Jubilaciones y Pensiones el Personal Municipal"*.
- ✓ Ley Nº 135/91 *"Que Modifica y actualiza disposiciones de la Ley 620/76 y establece el Régimen Tributario para las Municipalidades del Interior del País"*.
- ✓ Otras Leyes, Decretos y Reglamentaciones referentes al trabajo.
- ✓ Resoluciones reglamentarias dictadas por la Contraloría General de la República.

1.5 COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES

La Comunicación de Observaciones fue remitida por Nota CGR Nº 6755 de fecha 24 de noviembre de 2010, a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, a fin de elevar a dicha dependencia las observaciones realizadas por el Equipo de Auditores, para el descargo respectivo. Por Nota de fecha 13 de diciembre de 2010, fue remitida a este Organismo Superior de Control e ingresada bajo Expediente CGR Nº 12.969, el descargo correspondiente y de cuyo análisis surge el siguiente Informe de Auditoria.

1.6 DESARROLLO DEL INFORME

Para una mejor comprensión del presente informe, se ha dividido el mismo en los siguientes capítulos:

- **CAPITULO I** EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.
- **CAPITULO II** CUENTAS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS.
- **CAPITULO III** EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS.
- **CAPITULO IV** OBRAS VERIFICADAS.
- **CAPITULO V** CONCLUSIONES.
- **CAPITULO VI** RECOMENDACIONES Y PLAN DE MEJORAMIENTO.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO I

EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El control interno, se define como el “plan de organización y el conjunto de métodos y medidas adoptadas por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia en las operaciones, estimular la observancia de la política de control prescrita y lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados”.

Se ha efectuado el estudio y evaluación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz en las etapas de Planeación Primera (Existe/No Existe), Planeación Segunda (Se Aplica/No se aplica) y en la etapa de Ejecución (Efectivo/Con Deficiencia/Inefectivo) en relación a los Estados Financieros correspondiente al 31 de diciembre de 2008.

Para la evaluación correspondiente, esta auditoria se ha basado en el enfoque conceptual del “*Comité of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission – COSO*”, que clasifica el Sistema de Control Interno en 5 componentes: Componente 1: Ambiente de Control, Componente 2: Valoración del Riesgo, Componente 3: Actividades de Control, Componente 4: Monitoreo y Componente 5: Información y Comunicación.

Para el efecto, se ha analizado la estructura de control interno vigente en la Municipalidad de manera a determinar los procedimientos de auditoria a ser aplicados; con el propósito de expresar una opinión sobre tales estados, los que se han considerado en el presente Informe de Auditoria.

El resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno fue practicado por esta auditoria a través del análisis de los componentes que conforman el Sistema de Control Interno, basado en el sistema “COSO”; se constató que la Municipalidad presenta deficiencias en distintas áreas, determinando las más críticas en lo que respecta al Ambiente de Control, Valoración del Riesgo, Monitoreo, Información y Comunicación, por lo que se infiere que los riesgos inherentes afectan áreas importantes para el desarrollo misional de la Municipalidad.

Para una correcta comprensión del estudio practicado, se exponen los criterios de ponderación utilizados en la evaluación de los distintos componentes o procesos establecidos por el COSO; los que se detallan a continuación:

Resultado menor a 0,4: Riesgo Bajo

Resultado mayor o igual a 0,4 y menor a 0,9: Riesgo Medio

Resultado mayor a 0,9: Riesgo Alto

Es importante recordar que la Administración de la Municipalidad, es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren estimaciones y juicios para evaluar los beneficios esperados y costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno.

El estudio y evaluación del control interno en las fases preliminares que llevamos a cabo, se efectuó con el propósito de obtener una base que nos permitiera determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de Auditoria a ser aplicados durante el examen de la información financiera y presupuestaria preparada por la Administración de la Organización.

Este promedio surge del análisis de la información obtenida por el equipo auditor a través de entrevistas con los responsables de la Municipalidad y de la verificación de los procesos en las áreas auditadas, considerando la escala mencionada precedentemente para los criterios de ponderación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Del análisis de los 5 (cinco) componentes, se resumen los siguientes resultados:

COMPONENTES	Fase Planeación (primera)	Fase Planeación (segunda)	Fase Ejecución (tercera)
1) Ambiente de Control	Alto	Alto	Alto
2) Valoración del Riesgo	Alto	Alto	Alto
3) Actividades de Control	Alto	Alto	Alto
4) Monitoreo	Alto	Alto	Alto
5) Información y Comunicación	Alto	Alto	Alto

A continuación se detallan los criterios que sustentan la calificación obtenida en los diferentes componentes del Control Interno en la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz:

1. Ambiente de Control

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no cuenta con un Código de Ética, por lo tanto al no contar con esta herramienta los funcionarios no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño, con sentido de pertenencia y motivación, como tampoco el nivel directivo genera acciones para promover y fortalecer los valores institucionales.

Los niveles de competencia para los trabajos específicos no están definidos teniendo en cuenta la profesión, el conocimiento y las habilidades de los funcionarios a quienes se les han asignado.

El titular de la Institución no está comprometido con el desarrollo, funcionamiento y mejoramiento continuo del sistema de Control Interno institucional.

La organización no tiene definidas las áreas de misión y apoyo.

No existe clara diferenciación del grado de discrecionalidad entre las áreas de apoyo y las misionales.

Las áreas de misión no tienen el apoyo básico que les permitan lograr los objetivos institucionales.

En la formulación de los planes no se tiene en cuenta la participación ciudadana y otros actores externos.

2. Valoración del Riesgo

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no tiene definidos los objetivos que desarrollen la misión institucional

La Municipalidad no tiene establecidos mecanismos que le permitan identificar riesgos inherentes y de control, tampoco ha realizado estudios para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos, por lo tanto no tiene elementos para construir un Mapa de Riesgos ya que para ello la Municipalidad tendría que identificar, analizar y valorar las probabilidades de ocurrencia de situaciones que amenacen el cumplimiento de los objetivos de la misma, y priorizar controles preventivos a fin de ayudar al cumplimiento de los objetivos Institucionales, por lo que a la falta de esto la Municipalidad no pudo implementar mecanismos que permitan atenuar el impacto a la ocurrencia de los riesgos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



3. Actividades de Control

Este componente ha arrojado una calificación de Riesgo Alto, en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no ha diseñado un plan que involucre puntos de control de carácter preventivo, tampoco cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles; estos deben ser aplicados a partir de la identificación, análisis, y valoración de los riesgos, por lo tanto no existen procedimientos específicos para manejar los riesgos, por lo que al no tener insumos para realizar estas actividades no pudo construir los indicadores respectivos.

La Municipalidad no cuenta con manual de funciones, por lo que no se encuentran definidas las tareas que debe desempeñar cada funcionario dentro de la institución.

No se involucra a los usuarios y a la sociedad en general en la revisión de los planes, proyectos y programas a ser ejecutados por la Municipalidad

3.1 Presupuesto

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz no cuenta con un Manual de Procedimientos para ejecutar el proceso presupuestario, que ayude a establecer controles a las actividades referentes a la elaboración y ejecución del Presupuesto, para el logro de un proceso eficiente, eficaz y seguridad de los funcionarios de la Municipalidad.

El proyecto de Presupuesto no se elabora con la participación activa de los funcionarios de la Municipalidad.

Las Ejecuciones Presupuestarias no se hacen teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones legales

3.2 Tesorería

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no cuenta con un Manual de Procedimientos para el Área de Tesorería y no ha constituido una póliza que garantice el manejo de los recursos por parte de los funcionarios responsables de caja.

Los fondos recaudados en concepto de ingresos de la comuna, no eran depositados en un banco de plaza, ya que la Municipalidad no contaba con una cuenta habilitada para ese efecto, por lo tanto los pagos realizados a los distintos proveedores se hacían en efectivo.

3.3 Contrataciones

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no posee un manual de procedimientos para el área de contratación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



La Municipalidad no elabora un Programa Anual de Contrataciones (PAC) acorde con las necesidades de cada una de sus áreas funcionales.

No está debidamente amparada la contratación celebrada por la Municipalidad con terceros.

La actividad de fiscalización no se encuentra claramente definida en las cláusulas contractuales.

El proceso de contratación se encuentra reglamentado por la Ley N° 2.051/03 "*De Contrataciones Públicas*" "*Modificada por ley 3439/07*"; y el Decreto N° 21909/03.

3.4 Inventario

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no cuenta con un manual de procedimientos para el manejo de los bienes por lo tanto no se encuentra definida la responsabilidad para el manejo del inventario.

Se ha constatado la adquisición de bienes que no se han incorporado al Activo, dentro del Balance General.

3.5 Estados Contables

De la evaluación realizada a este componente, la misma ha arrojado una calificación de riesgo Alto en todas las fases; primera, segunda y tercera.

La Municipalidad no se encuentra incorporada al Sistema Integrado de Contabilidad (SICO).

No existen, no se aplican y no son efectivos las políticas y planes sobre necesidades de información presupuestaria, contable y financiera.

No existen, no se aplican y no son efectivos los libros de contabilidad debidamente registrados según lo establecido en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF.

No existen, no se aplican y no son efectivos los procedimientos en las conciliaciones de saldos de Disponible, entre las áreas de presupuesto contabilidad, tesorería.

No existen, no se aplican y no son efectivos los procedimientos para la elaboración, revisión, depuración oportuna de conciliaciones bancarias que implique control sobre la apertura y funcionamiento de cuentas bancarias y/o de ahorros.

No existen, no se aplican y no son efectivas las políticas relacionadas con la incorporación de inmuebles, vehículos automotores y demás bienes al patrimonio de la Municipalidad incluyendo seguimiento de legalización y valoración actualizada.

La Administración Municipal no realiza actividades mínimas necesarias para el buen funcionamiento de los procesos contables, por ejemplo: asientos diarios y mayor respectivamente, por lo tanto el balance arrojan saldos no confiables.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



4. Monitoreo

Los criterios evaluados en la primera, segunda fase de planeación, como también en la fase de ejecución arrojaron una calificación de riesgo Alto, todo es a consecuencia de que la Administración Municipal respondió que no realizan dichas actividades de control.

La organización no ha identificado actividades que sirven para monitorear la efectividad del control interno generado en desarrollo del quehacer institucional.

La Municipalidad no ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La Administración Municipal no ha realizado actividades para identificar, analizar y valorar riesgos, por ende no tiene un plan para manejar o controlar las situaciones de riesgos, por lo tanto esta administración municipal no puede monitorear la efectividad de los controles frente a los objetivos misionales.

También se evidencia que no existe una cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz no tiene sistemas de control interno, tampoco una oficina ni encargado para administrar tareas de control, por lo que no tienen indicadores para medir el funcionamiento de los controles, ni mecanismos que permitan evaluar los avances de implementación de acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramientos.

5. Información y Comunicación

La calificación obtenida en este componente en la primera, segunda y tercera fase ha sido de riesgo alto, debido a que los canales de comunicación entre las diferentes dependencias resultaron deficientes, se detalla a continuación algunos puntos de :

La Municipalidad no ha elaborado planes que identifiquen las necesidades de información externas e internas.

La Municipalidad no cuenta con un sistema integrado de información, que contribuya a una efectiva toma de decisiones.

La Entidad no ha elaborado un plan que identifiquen las necesidades de información externas e internas, como así mismo, con sistemas de información que contribuya a una efectiva toma de dediciones.

Es importante resaltar que la utilización de un buen sistema de información, deberá acompañar los cambios generados dentro y fuera de la organización, para la consecución de los objetivos propuestos.

El fortalecimiento en el componente comunicación por parte de la Municipalidad, a través de informaciones claras y precisas, permitirá a la administración, optimizar los recursos disponibles para la correcta y oportuna toma de decisiones.

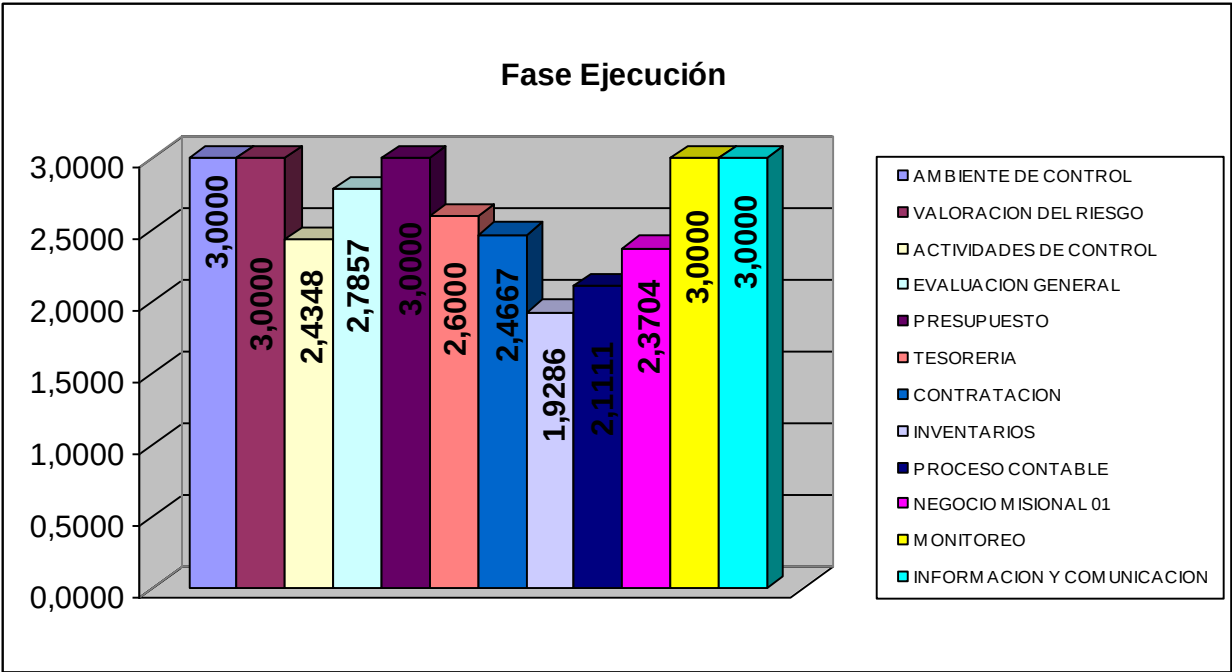


CONCLUSIÓN
ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que el objetivo de la implementación del control interno dentro de las Instituciones Públicas, es para que el mismo genere una seguridad razonable para el cumplimiento de sus objetivos institucionales y misionales. Esta auditoria tomó como base para su evaluación, mecanismos utilizados por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz para la aplicación de controles dentro de las distintas operaciones que realiza, el promedio general arrojado por el Sistema de Evaluación COSO es de “**Riesgo ALTO**”, demostrando así que existe debilidades en su estructura de control interno, por lo que se evidencia que la Administración Municipal se encuentra desprotegida ante eventos que podrían afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. En tal sentido se concluye lo siguiente:

FASE DE EJECUCIÓN – EXPOSICION GRAFICA

CALIFICACIÓN FASE DE EJECUCIÓN								
ÍTEM	FASE O PROCESO	CRITERIOS EVALUADOS	TOTAL COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR COMPONENTE	CALIFICACIÓN PRELIMINAR DEL RIESGO	PONDERACIÓN	PUNTAJE	CALIFICACIÓN GLOBAL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
1	AMBIENTE DE CONTROL	26	78	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	ALTO
2	VALORACION DEL RIESGO	17	51	3,0000	ALTO	0,1500	0,4500	
3	ACTIVIDADES DE CONTROL	115	280	2,4348	ALTO	0,5000	1,2174	
	EVALUACION GENERAL	14	39	2,7857	ALTO	0,0500	0,1393	
	PRESUPUESTO	12	36	3,0000	ALTO	0,0500	0,1500	
	TESORERIA	15	39	2,6000	ALTO	0,0500	0,1300	
	CONTRATACION	15	37	2,4667	ALTO	0,1000	0,2467	
	INVENTARIOS	14	27	1,9286	ALTO	0,0500	0,0964	
	PROCESO CONTABLE	18	38	2,1111	ALTO	0,0500	0,1056	
	NEGOCIO MISIONAL 01	27	64	2,3704	ALTO	0,1500	0,3556	
4	MONITOREO	12	36	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
5	INFORMACION Y COMUNICACION	14	42	3,0000	ALTO	0,1000	0,3000	
TOTALES		184	487	2,88696	ALTO	1,00000	2,71739	



RECOMENDACIÓN

Adoptar e implementar el Modelo de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Control Interno, como lo establece el Decreto Nº 962/08 “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto Nº 8127 del 30 de marzo de 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley Nº 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF”, Art. 96, Capítulo II expresa: Modelo Estándar de Control Interno: Apruébese y adóptese el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP) y la Resolución CGR Nº 425/08 “Por la cuál se establece y adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP como marco para el control, fiscalización y evaluación de los Sistemas de Control Interno de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República”, a fin de fortalecer sus niveles de integridad, eficiencia y transparencia

CAPITULO II

Del análisis realizado a los documentos de respaldo de los estados contables, proveídos por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz surge el siguiente informe:

EXAMEN DE LOS ESTADOS CONTABLES

BALANCE GENERAL

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	ACTIVO	VARIACIÓN VERTICAL %
ACTIVO	2.799.954.154	100,00
ACTIVO CORRIENTE	339.806.604	12,14
DISPONIBILIDADES	1.687.811	0,50
ACTIVO NO CORRIENTE	2.460.147.550	87,86
BIENES DE USO	2.460.147.550	

ACTIVO

OBSERVACIÓN N° 1

Diferencia entre las notas de créditos del Banco Central proveídas por la Municipalidad y el Extracto Bancario remitido por el Banco Nacional de Fomento.

Verificados las notas de créditos del Banco Central correspondientes a las transferencias por royalties y otras compensaciones proveídas por la administración de la municipalidad, totalizan G. 1.355.530.916.- (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis), y cotejados con el extracto de cuenta del Banco de Fomento solicitado por esta auditoría el cual asciende a G. 1.360.775.447.- (Guaraníes un mil trescientos sesenta millones setecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete) se observa una diferencia de G. 5.244.531.- (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno). Para una mejor comprensión, se detalla el siguiente cuadro:

S/ NOTAS DE CRÉDITOS	G. 1.355.530.916.-
S/ EXTRACTO BANCO DE FOMENTO	G. 1.360.775.447.-
DIFERENCIA	G. 5.244.531.-

Descargo de la Municipalidad

De acuerdo a la observación mencionada en el punto 1 y la diferencia existente, se debe mencionar que los mismos son registrados en base a documentos, que obran en el poder de la administración de la municipalidad y fueran retiradas conjuntamente con los extractos bancarios del banco operante por la municipalidad, y por ende dicha diferencia, podría ser por un error involuntario u omisión por falta de algún documento pendiente de registro en el cuadro de ingresos en concepto de transferencia de Royalties.

Evaluación del descargo

La Municipalidad en su descargo menciona que:” dicha diferencia, podría ser por un error involuntario u omisión por falta de algún documento pendiente de registro en el cuadro de ingresos en concepto de transferencia de Royalties”, por lo que esta auditoría se ratifica en esta observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financiera, ... Artículo 60 - Control interno expresa: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 5.244.531 (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno), entre las notas de créditos del Banco Central proveídas por la Municipalidad y el Extracto Bancario remitido por el Banco Nacional de Fomento, no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 – "Contabilidad institucional" y el Artículo 60 – "Control interno".

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar mecanismos a fin de exponer en forma correcta los saldos de los movimientos diarios de efectivos por ingresos de Royalties percibidos.

OBSERVACIÓN N° 2

La Municipalidad no cuenta con Libro de Caja

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz no cuenta con el libro caja correspondiente, sin embargo se han observado diversas operaciones en efectivo durante el ejercicio fiscal 2008. Al respecto por memorando de fecha 27/09/10 manifiesta que "no cuenta con Libro de Caja".

Descargo de la Municipalidad

Según observación, expuesta en este punto, se debe mencionar, que la municipalidad no cuenta con un libro de caja, en el cual se deje constancia de los movimientos diarios efectuados y pagados en efectivo.

Se debe mencionar a la vez que los pagos realizados, son a consecuencia de que en el tiempo del ejercicio 2008, las recaudaciones, no eran depositadas diariamente, por ende los pagos menores se realizaban de las recaudaciones, existiendo una debilidad y falta administrativa, por parte de la institución.

También se debe mencionar que a partir del ejercicio fiscal 2009, la administración municipal, ya ha procedido a subsanar este inconveniente, realizando depósitos de las recaudaciones en concepto de recursos propios.

Evaluación del descargo

La Municipalidad en su descargo menciona que no cuenta con un libro de caja, por lo que esta auditoría se ratifica en esta observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Conclusión

La Administración Municipal no cuenta con un libro de caja para sus operaciones en efectivo no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56, Inciso, b y c.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar el uso del Libro Caja a fin de registrar las operaciones diarias correspondientes.

OBSERVACIÓN N° 3

Falta de Cuenta Corriente Bancaria habilitada para los ingresos diarios.

Hemos observado que la Municipalidad no posee una Cuenta Corriente Bancaria habilitada para el manejo de los ingresos diarios, al respecto la misma manifiesta por memorando de fecha 11/08/2010 que "no cuentan con boletas de depósitos y talonarios de cheques de los ingresos genuinos a razón de que todo se manejaba en efectivo".

Descargo de la Municipalidad

Con respecto al punto de observación, se debe mencionar, que la municipalidad, a partir del ejercicio fiscal 2009, ya ha procedido a realizar los depósitos, diarios en conceptos de recursos propios, y también habilitar la cuenta para dicho procedimiento.

Es importante resaltar, que la observación mencionada por el órgano de control (CGR), es correcta y por ende la administración municipal, acepta la observación mencionada.

Evaluación del descargo

Al respecto, la Administración Municipal en su descargo menciona que acepta la observación mencionada, por lo que esta auditoria se ratifica en la misma.

Al respecto la Ley 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inciso a) el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna; y el Artículo 60.- Control interno expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz no ha procedido a la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria para el deposito de los ingresos genuinos, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 35 - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inciso a); y el Artículo 60 - Control Interno.

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 4

Mala registraci3n en el Libro de Banco de la Cuenta Corriente Royalties.

- a) Se observa una diferencia de G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) entre lo registrado en el libro banco por G. 300.000 (Guaraníes trescientos mil) y el cheque número 8129688 de fecha 04/12/08 por G. 500.000 (Guaraníes quinientos mil).
- b) Se observa una diferencia de G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) entre lo registrado en el libro banco por G. 10.300.000 (Guaraníes diez millones trescientos mil) y el cheque número 8129690 de fecha 06/12/08 por G. 9.300.000 (Guaraníes nueve millones trescientos mil).

Descargo de la Municipalidad

La observaci3n mencionada en el punto, es correcta, y por ende se debe a un error involuntario en el momento de la carga de datos en el sistema de ejecuci3n.

Cabe destacar, que a partir del ejercicio siguiente, la administraci3n municipal, ya realiza un seguimiento y control de las operaciones realizadas y de cargas de datos en forma mensual.

Evaluaci3n del descargo

Teniendo en cuenta el descargo presentado por la Administraci3n Municipal el cual asume que lo observado fue un error involuntario, esta auditoria se ratifica en el contenido de la observaci3n.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administraci3n Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentaci3n que establezca el Poder Ejecutivo; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...Artículo 60 - Control interno expresa: El control interno est3 conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentaci3n pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administraci3n y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 Conciliaciones Bancarias... La conciliaci3n de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su prop3sito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacci3n no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad.

Conclusi3n

Se constata diferencias de G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) entre lo registrado en el libro banco y el cheque número 8129688 y G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) entre lo registrado en el libro banco y el cheque número 8129690, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administraci3n Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional Inciso b; Artículo 60 - Control interno y las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 Conciliaciones Bancarias...

Recomendaci3n

La Administraci3n Municipal deber3 realizar los controles necesarios a fin de registrar las operaciones en forma correcta conforme a los documentos de respaldo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 5

Sobregiros realizados por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz.

La Municipalidad emitió un cheque por valor de G.16.165.454 (Guaraníes diez y seis millones ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) en fecha 15/12/2008 realizando un sobregiro por G.10.332.644 (Guaraníes diez millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) incurriendo en un gasto de sobregiro por G. 488.309 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos nueve) de la Cuenta Corriente Bancaria habilitada por la entidad del Banco Nacional de Fomento Nro. 007-00-071172/6 para royalties, sin embargo la disponibilidad de la cuenta mencionada ascendía a G. 5.832.810 (Guaraníes cinco millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos diez), que se detalla en el siguiente cuadro:

Nro. Cta. Bancaria	Cheque Nro.	Monto G.	Disponibilidad en cuenta G.	Sobregiro en cuenta G.	Gasto de sobregiro G.
007-00-071172/6	8.129.699	16.165.454	5.832.810	10.332.644	488.309

Descargo de la Municipalidad

Lo expuesto más arriba, corresponde a un giro realizado, pero según se pudo observar, dicho cheque no fue cobrado, por parte del proveedor.

Con respecto a la observación realizada, por el órgano de control, la administración municipal, acepta la observación, pero dejando constancia de que el cheque girado no fue cobrado, según nuestro registró.

Evaluación del descargo

Analizado el descargo presentado por la Administración Municipal en el cual acepta el sobregiro realizado en la Cuenta Corriente Bancaria para Royalties, esta auditoria se ratifica en la observación mencionada.

Al respecto la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60 - Control interno expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y las Normas Técnicas NTCI- N° 13-03 AUTORIZACION Todo gasto estará sujeto a la verificación de su propiedad, legalidad, veracidad y conformidad con los programas y presupuesto, previamente a su autorización por funcionario competente... Ningún cheque será firmado sin haberse previamente determinado la disponibilidad de caja.

Conclusión

Los responsables de la Administración Municipal han sobregirado en la Cuenta Corriente para Royalties por G.10.332.644 (Guaraníes diez millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) incurriendo en un gasto de sobregiro por G. 488.309 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos nueve); no ajustándose a lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60 - Control interno y las Normas Técnicas NTCI- N° 13-03 AUTORIZACION.

Recomendación

La Municipalidad deberá implementar en lo sucesivo mecanismos de control adecuados, a fin de no volver a incurrir en gastos de sobregiros innecesarios que van en detrimento de la institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 6

Diferencia entre saldo de la Cuenta Corriente Bancaria Royalties y el saldo según Conciliación Bancaria.

Se observó en el libro banco de la Municipalidad de General Eduvigis Díaz una diferencia del saldo de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6 Royalties por G. 2.859.486 (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo a diciembre de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2007 por G. 5.470.486 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis) y el saldo inicial de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2008 G.2.611.000 (Guaraníes dos millones seiscientos once mil), que se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo a diciembre según Conciliación Bancaria Ejercicio 2007 G.	Saldo inicial según Conciliación Bancaria Ejercicio 2008 G.	Diferencia G.
5.470.486	2.611.000	2.859.486

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a este punto, se debe mencionar, que la administración municipal, ha procedido a realizar las conciliaciones de cuentas bancarias a partir del ejercicio 2008, tomando como saldo el importe del extracto bancario del mes de diciembre del 2007.

Se debe mencionar a la vez, que anteriormente, según se pudo observar, no se contaba con conciliaciones, motivos por el cual dicha diferencia, podría existir y por lo tanto se acepta la recomendación mencionada.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad por el cual se menciona que: “no se contaba con conciliaciones, motivos por el cual dicha diferencia, podría existir y por lo tanto se acepta la recomendación mencionada”, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...

La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad.

Conclusión

Se constató que existe una diferencia del saldo de la Cuenta Corriente para Royalties por G. 2.859.486 (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo a diciembre de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2007 y el saldo inicial de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2008, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...

Recomendación

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz deberá reponer el importe observado y en lo sucesivo realizar los controles necesarios a fin de mantener una conciliación bancaria consistente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 7

Diferencia entre el saldo al cierre del Cuadro Comparativo ejercicio fiscal 2007 y el saldo final según Conciliación Bancaria 2007.

Según Cuadro Comparativo al cierre del ejercicio fiscal 2007 se observa un saldo de G. 0 (Guaraníes cero) en la Cuenta Corriente Bancaria destinada a royalties, sin embargo según conciliación bancaria al cierre del ejercicio fiscal 2007 el saldo ascendía a G. 5.470.486 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis), cuyo saldo afecta a la cuenta corriente Bancaria Royalties del ejercicio fiscal 2008; que se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo al cierre según Cuadro Comparativo Ejercicio 2007 G.	Saldo al cierre según Conciliación Bancaria Ejercicio 2007 G.	Diferencia
0	5.470.486	- 5.470.486

Descargo de la Municipalidad

No existe ningún comentario, que realizar por parte de la administración municipal, por lo tanto se acepta la recomendación realizada.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por la Municipalidad, nos ratificamos en la observación realizada.

Al respecto las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...

La oportunidad con que se realice la conciliación bancaria permitirá la toma de decisiones y la aplicación de acciones correctivas. La conciliación de una cuenta bancaria constituye parte fundamental del Control Interno contable de las entidades. Su propósito es comparar registros contables de la entidad, a fin de asegurar la veracidad del saldo y revelar cualquier error o transacción no contabilizada, sea por parte del banco o la entidad.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 5.470.486 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo al cierre del Cuadro Comparativo ejercicio fiscal 2007 y el saldo final según Conciliación Bancaria 2008, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...

Recomendación

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz en lo sucesivo deberá realizar los controles necesarios a fin de mantener una conciliación bancaria consistente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PASIVO

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA	PASIVO	VARIACIÓN VERTICAL %
PASIVO	617.666.059	100,00
PASIVO CORRIENTE	554.580.649	89,79
Cuentas a Pagar	554.580.649	100,00
PASIVO NO CORRIENTE	63.085.410	10,21
Provisiones	63.085.410	100,00
PATRIMONIO NETO	2.618.009.560	93,50
PATRIMONIO NETO Y RESULTADO DEL EJERCICIO	3.235.675.619	
RESULTADO DEL EJERCICIO	-435.721.465	

OBSERVACION N° 8

Falta de documentos de respaldo

Del análisis horizontal realizado entre el Balance General del ejercicio fiscal 2007 y el Balance General ejercicio fiscal 2008, se observa una disminución en el pasivo en la cuenta “Deudas a Pagar” en G. 200.834.000 (Guaraníes, doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil), sin embargo no fueron proveídos por los responsables de la Administración Municipal los documentos de respaldo de dicha disminución.

Igualmente se visualiza una disminución en la cuenta Bienes de Uso en G. 13.116.193 (Guaraníes trece millones ciento diez y seis mil ciento noventa y tres), no obstante en el ejercicio fiscal 2008 la Municipalidad adquirió un vehiculo nuevo, el cual no se encuentra registrado en los Estados Financieros.



También se observa en la cuenta Deudas Públicas a Pagar en el ejercicio fiscal 2007 por G. 7.206.366 (Guaraníes siete millones doscientos seis mil trescientos sesenta y seis), compuesto de la siguiente manera:

- Ministerio de hacienda – 2006
 - Ministerio de Hacienda – 2007
 - Gobernación del Ñeembucú – 2006
 - Gobernación del Ñeembucú - 2007
 - Caja de Jubilaciones
- G. 1.105.253.-

G. 2.293.935.-

G. 1.105.253.-

G. 2.293.935.-

G. 407.990.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Sin embargo la Municipalidad remitió el mismo saldo de la cuenta Deuda Pública a Pagar en el Balance General del ejercicio fiscal 2008. Al respecto no se observa un aumento del pasivo del balance al cierre 2008.

Descargo de la Municipalidad

Con respecto al punto mencionado, se debe mencionar que la administración municipal, ha procedido a entregar todos los documentos existentes en la administración municipal, por lo tanto lo mencionado en la recomendación por el órgano de control, se debe a documentos del ejercicio 2007, y los mismos no se encontraban ni se encuentran en poder de la municipalidad. Con respecto a la incorporación del vehículo adquirido, el mismo ya se ha incorporado en el ejercicio fiscal 2009.

Lo mencionado a la deuda pública, en el ejercicio 2008, es correcta, sin embargo en el ejercicio 2009, ya se ha procedido a subsanar dicha recomendación.

Evaluación del descargo

La Municipalidad en su descargo expresa: *"lo mencionado en la recomendación por el órgano de control, se debe a documentos del ejercicio 2007, y los mismos no se encontraban ni se encuentran en poder de la municipalidad.*

Con respecto a la incorporación del vehículo adquirido, el mismo ya se ha incorporado en el ejercicio fiscal 2009.

Lo mencionado a la deuda pública, en el ejercicio 2008, es correcta...", por todo lo expresado anteriormente esta auditoría se ratifica en esta observación.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financiera,...* el artículo 60 - Control interno expresa: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión

Se constató una disminución en el pasivo en la cuenta "Deudas a Pagar" en G. 200.834.000 (Guaraníes doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil), entre el análisis horizontal al Balance General del ejercicio fiscal 2007 y el Balance General ejercicio fiscal 2008; además una disminución en la cuenta Bienes de Uso por G. 13.116.193 (Guaraníes trece millones ciento diez y seis mil ciento noventa y tres), así mismo en el ejercicio fiscal 2008 la Municipalidad adquirió un vehículo nuevo, que no fue registrado en los Estados Financieros; también se constató que la cuenta Deudas Públicas a Pagar en el ejercicio fiscal 2007 por G. 7.206.366 (Guaraníes siete millones doscientos seis mil trescientos sesenta y seis), no se registro el aumento en el pasivo del balance al cierre 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 – "Contabilidad institucional" y el Artículo 60 – "Control interno".

Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar los controles necesarios a fin de mantener en forma correcta el respaldo de las operaciones realizadas bajo la cuenta Deudas Publicas a Pagar e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 9

Mala exposición de saldo de la Deuda Pública a Pagar en el Balance General

Se observa que existe una mala exposición en la Cuenta Deuda Pública a Pagar – Construcciones al cierre del ejercicio fiscal 2008, correspondiente a la factura crédito Nro. 001-001-0000003 de fecha 15/12/2008 por G. 34.000.000 (Guaraníes treinta y cuatro millones) de la firma "Sanabria Construcciones". Al respecto se visualiza un anticipo en dicha cuenta según la Orden de Pago Nro. 1229 de fecha 15/12/2008 por G. 17.772.727 (Guaraníes diecisiete millones setecientos setenta y dos mil setecientos veinte y siete), sin embargo dicho monto de anticipo no fue descontado del saldo total al cierre del ejercicio.

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a este punto, se debe mencionar, que en el momento de la realización del pago a dicho proveedor, si bien se ha realizado el pago el mismo no fue cobrado, y por lo tanto se ha procedido a anular el cheque, atendiendo que en ese momento no se contaba con recursos ni disponibilidad en banco. Por lo tanto se ha realizado a exponer el saldo por el 100% a la cuenta. Sin embargo lo mencionado como recomendación, es correcta y la imputación realizada no corresponde.

Evaluación del descargo

Considerando lo manifestado por la Municipalidad, este equipo auditor se rectifica en la observación relacionada a este punto.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO III

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Código			RUBROS	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Devengado %
Grupo	Sub Grupo	F.F.					
			Total de Ingresos	2.060.132.294	1.482.327.886	1.482.327.886	
100		30	Ingresos Corrientes	488.743.607	372.660.025	372.660.025	25,14
	110		Ingresos Tributarios	45.500.000	48.048.041	48.048.041	3,24
	130		Ingresos No Tributarios	10.700.000	11.795.347	11.795.347	0,80
	140		Venta de Bienes y Servicios de la Administración Publica	47.000.000	39.207.424	39.207.424	2,64
	150		Transferencias Corrientes	366.643.607	252.139.923	252.139.923	17,01
	160		Renta de la Propiedad	18.900.000	21.469.290	21.469.290	1,45
	190		Otros Recursos Corrientes	0	0	0	0
200		30	Ingresos de Capital	1.571.388.687	1.109.667.861	1.109.667.861	74,86
	210		Ventas de Activos de Capital	5.000.000	3.550.600	3.550.600	0,24
	220		Transferencias de Capital	1.566.388.687	1.106.117.261	1.106.117.261	74,62

	MONTO INGRESOS ROYALTIES	GASTOS DE CAPITAL	GASTOS CORRIENTES
	G.	85%	15 %
Total royalties	1.823.032.294.-	1.549.577.450	273.454.844

OBSERVACIÓN N° 10

Diferencia entre los importes percibidos según comprobantes de ingresos y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Se observa una diferencia de G. 6.248.900 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G. 124.070.702 (Guaraníes ciento veinticuatro millones setenta mil setecientos dos) y los comprobantes verificados según auditoria que ascienden a G. 117.821.802 (Guaraníes ciento diez y siete millones ochocientos veinte y un mil ochocientos dos) lo que se detalla a continuación:

GRUPO	DESCRIPCION	TOTAL RECAUDADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS G.	INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES VERIFICADOS POR LA AUDITORIA G.	DIFERENCIA G.
100	INGRESOS CORRIENTES	124.070.702	117.821.802	6.248.900

Descargo de la Municipalidad
No existe ningún punto que mencionar en este punto.

Evaluación del descargo
La Administración Municipal menciona: "No existe ningún punto que mencionar en este punto" por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; c) preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control interno y externo la documentación de respaldo de las operaciones asentadas en sus registros; y...*
Artículo 60 - Control interno expresa: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.*

Conclusión
Se constató una diferencia de G. 6.248.900 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los comprobantes verificados según auditoria , no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 56 - Contabilidad institucional -inciso c) y Art. 60 – Control Interno.

Recomendación
La Administración Municipal deberá mantener custodiados y tener a disposición todas las documentaciones que respaldan su operación.

OBSERVACIÓN N° 11

Diferencia entre los importes percibidos según comprobantes de ingresos y lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos

Se observa una diferencia de G. -245.863.055 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G.1.109.667.861(Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno) y los comprobantes verificados según auditoria que ascienden a G.1.355.530.916 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis) lo que se detalla a continuación:

GRUPO	DESCRIPCION	TOTAL RECAUDADO SEGÚN EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS G.	INGRESOS SEGÚN COMPROBANTES VERIFICADOS POR LA AUDITORIA G.	DIFERENCIA G.
200	INGRESOS DE CAPITAL	1.109.667.861	1.355.530.916	-245.863.055



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Descargo de la Municipalidad

Con respecto al punto mencionado, las registraciones mencionadas son realizadas en base a documentos de respaldo es decir las notas de créditos del BNF, y por lo tanto dicha diferencia mencionada, podría ser por no contar con los documentos en tiempo por parte del banco en el momento del retiro del mismo.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado por los responsables de la Administración de la Municipalidad, en referencia a las diferencias encontradas entre los comprobantes de ingresos y la ejecución presupuestaria, los mismos mencionan que dicha diferencia *"podría ser por no contar con los documentos en tiempo por parte del banco en el momento del retiro del mismo."* Si bien los documentos que respaldan las operaciones de ingresos (Notas de créditos del BNF) son el sustento de las registraciones en la ejecución presupuestaria de ingresos, este equipo auditor visualizó una cantidad mayor de comprobantes de ingresos emitidos por la institución municipal, los cuales no fueron registrados en la ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal 2008. Teniendo en cuenta el principio de lo devengado, y que dichas registraciones son fundamentales al momento de validar saldos y sirven de sustento para la toma de decisiones, este equipo de auditoría se ratifica en la observación, debido dicho suceso denota la falta de controles en términos de oportunidad.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional expresa: *Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo; a) desarrollar y mantener actualizado su sistema contable; b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras;...*

Conclusión

Se constató una diferencia de G. -245.863.055 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G.1.109.667.861 (Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno) y los comprobantes verificados según auditoría que ascienden a G.1.355.530.916 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 56 - Contabilidad institucional inciso a y b.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar los mecanismos necesarios para el registro de las operaciones económicas financieras a fin de que estos provean informaciones razonables, confiables y oportunas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS

Rubro	Denominación	Presup. Vigente	Obligado	Análisis Vertical %
100	Servicios Personales	249.826.918.-	243.340.987.-	13,53
200	Servicios No Personales	48.626.310.-	37.653.233.-	2,09
300	Bienes de consumo e Insumos	210.210.379.-	210.324.850.-	11,69
400	Bienes de Cambio	3.000.000.-	1.550.000.-	0,09
500	Inversión Física	1.012.410.950.-	856.640.109.-	47,64
800	Transferencias	402.057.737.-	314.273.235.-	14,74
900	Otros Gastos	134.500.000.-	134.500.000.-	7,45
	Total	2.060.632.294.-	1.798.982.414.-	100

OBSERVACIÓN Nº 12

Incorrecta imputación de gastos

- a) En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se observa que existe gastos imputados a objeto de gastos que no corresponden conforme al clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2008. En el siguiente cuadro se exponen algunas facturas a modo de ejemplo:

Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz							Según Clasificador Presupuestario 2008.	
OBJETO DE GASTO	Descripción	Tipo	Orden de Pago. Nº	Fecha	Importe G.	Concepto	Objeto de Gasto	Descripción
110	Remuneraciones Básicas	Orden de Pago	247	31/12/08	802.626	Pago aporte personal mes de enero y febrero/2008, a la caja de Jubilaciones.	134	Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal

- b) En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se observa que existen gastos imputados a objetos de gastos que no corresponden conforme al clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2008, Objeto del Gasto 999 G. 500.000.- (Guaraníes quinientos mil) lo que se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz							Según Clasificador Presupuestario 2008.	
Objeto de Gasto	Descripción	Tipo	Orden de Pago. Nº	Fecha	Importe G.	Concepto	O.G.	Descripción
999	0	Orden de Pago	00043	18/01/2008	100.000	Servicio de publicidad dic/07	265	Publicidad y Propaganda.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz							Según Clasificador Presupuestario 2008.	
999	0	Orden de Pago	00049	29/01/2008	300.000	Pago por Escritura de acta notarial	250	Alquileres y Derechos
999	0	Orden de Pago	00183	12/03/2008	100.000	Otros gastos servicio de publicidad	265	Publicidad y Propaganda.
TOTAL					500.000			

c) Se observan pagos imputados al Objeto de Gastos 0 que no corresponden conforme al clasificador presupuestario 2008 por G.2.450.000.- (Guaraníes dos millones cuatrocientos cincuenta mil), cuyos gastos corresponden a viáticos y aportes otorgados por el municipio. Se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Según Carpeta de Gastos de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz							Según Clasificador Presupuestario 2008.	
Objeto de Gasto	Descripción	Tipo	Odren de Pago. Nº	Fecha	Importe G.	Concepto	O.G.	Descripción
0	0	Orden de Pago	450	26/05/2008	100.000	Aporte a la Escuela de Jóvenes y Adultos	842	Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro.
0	0	Orden de Pago	0	31/05/2008	750.000	Viáticos para gestiones del M. H.	230	Viáticos y Movilidad
0	0	Orden de Pago	0	Jun-08	750.000	Viáticos para gestiones del M. H.	230	Viáticos y Movilidad
0	0	Orden de Pago	0	01/07/2008	850.000	Viáticos para gestiones del M. H.	230	Viáticos y Movilidad
TOTAL					2.450.000			

Descargo de la Municipalidad

Incorrecta Imputación de Gastos
Sobre el punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto.

Evaluación del descargo

La Administración Municipal menciona en su descargo: “Sobre el punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto” por lo tanto el equipo auditor se ratifica en la observación señalada.

Al respecto, la LEY Nº 1535/99 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO” en el Artículo.11º...El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto... A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) El Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; Artículo 60.- Control interno expresa: El control



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

Conclusión

En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se constató que existen gastos imputados a objetos de gastos que no corresponden conforme al clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2008, a) Objeto del Gasto 110 "Remuneraciones Básicas" por G. 802.626 (Guaraníes ochocientos dos mil seiscientos veinte y seis) debiendo ser el Objeto del Gasto 134 "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal"; b) Objeto del Gasto 999 "Sin Descripción" por G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 265 "Publicidad y Propaganda", Objeto del Gasto 999 "Sin Descripción" por G.300.000 (Guaraníes trescientos mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 250 "Alquileres y Derechos" y c) Objeto del Gasto 0 "Sin Descripción" por G. 100.000 (Guaraníes cien mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 842 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro"; Objeto del Gasto 0 "Sin Descripción" por G.2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 230 "Viáticos y Movilidad", no ajustándose a lo dispuesto en la LEY N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" Artículo 11° inciso a y b; Artículo 60.- Control interno.

Recomendación

La Administración Municipal deberá arbitrar los mecanismos de control interno adecuados para que en todas las Órdenes de pago se consignen el Objeto de Gasto al cual corresponda la erogación, conforme lo establece el Clasificador Presupuestario.

OBSERVACION N° 13

Diferencias en la Obligación.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 26.998.812 (Guaraníes veinte y seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce) en concepto de sueldos, imputado al objeto de los gastos 111 correspondiente a sueldos, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G.27.858.023 (Guaraníes veinte y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil veinte y tres), resultando una diferencia de G. 859.211 (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos once).

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "Con respecto a punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los funcionarios responsables no justifican la diferencia constatada.

Al respecto, la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Conclusión

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 26.998.812 (Guaraníes veinte y seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce) en concepto de sueldos, imputado al objeto del gastos 111 correspondiente a sueldos, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G.27.858.023 (Guaraníes veinte y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil veinte y tres), resultando una diferencia de G. 859.211 (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos once), no ajustándose a lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Artículo 60.- Control interno.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar los controles necesarios a fin de evitar pagos que presenten diferencias con la ejecución.

OBSERVACIÓN N° 14

Diferencia entre Dietas estimadas a cobrar y Dietas pagadas por la Municipalidad

Se observa una diferencia de G. 5.314.960 (Guaraníes cinco millones trescientos catorce mil novecientos sesenta) entre las Dietas estimadas a cobrar durante el ejercicio fiscal 2008 por G. 12.230.000 (Guaraníes doce millones doscientos treinta mil) y las Dietas pagadas por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz por G. 17.544.960 (Guaraníes diecisiete millones quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos sesenta).

	DIETA ANUAL		DIETA ANUAL
Ingresos Corrientes Estimativo Ejercicio Fiscal 2008 G.	10% p/ Dietas a cobrar estimativo por (doce) Concejales (A) G.	Pagado Municipalidad por (doce) Concejales (B) G.	Diferencia (B-A) G.
122.300.000	12.230.000	17.544.960	5.314.960

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "Con respecto a punto mencionado, no hay nada que mencionar al respecto" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto, la ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Artículo 30 expresa: "Los Miembros de las Juntas Municipales percibirán una dieta mensual, la que será prevista en cada ejercicio presupuestario y cuyo monto será establecido como sigue: PRIMER Y SEGUNDO GRUPO - El diez por ciento sobre el monto de los Ingresos Corrientes, previstos en los respectivos Presupuestos de Gastos y Cálculos de Recursos anuales."

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 5.314.960 (Guaraníes cinco millones trescientos catorce mil novecientos sesenta) entre las Dietas estimadas a cobrar y las Dietas pagadas por la Municipalidad, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" Artículo 30.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Recomendación

La Administración Municipal deberá realizar la devolución del importe pagado demás e implementar acciones correctivas en el pago de las dietas a los concejales.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

OBSERVACIÓN Nº 15

Obligaciones realizadas sin documentos de respaldo en el objeto del Gasto 114 Aguinaldo.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 3.084.242 (Guaraníes tres millones ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos) en concepto de Aguinaldo, imputado al objeto del gasto 114 Aguinaldo, en tanto que, en las Ordenes de Pagos, se observaron pagos que corresponden a Aguinaldo del Secretario de la Junta Municipal por la suma de G. 250.000.- (Guaraníes doscientos cincuenta mil), existiendo una diferencia de G. 2.834.242 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos) monto que se expone en el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 y sin documentación de respaldo.

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a este punto, la observación mencionada es a consecuencia de que no se ha procedido a realizar la planilla de pago, y en el mismo no se ha dejado los datos de la persona que ha percibido dicho cobro.

Evaluación del descargo

Considerando el descargo presentado, la administración municipal reconoce que se realizaron obligaciones al cierre del Ejercicio auditado, sin contar con datos que respalden esa erogación, además mencionamos que no adjuntaron al descargo ningún documento que justifique la obligación, por lo que nos ratificamos en la observación señalada.

Al respecto, la Ley Nº 1535/99 "De la Administración del Estado" en su Artículo 83 – Infracciones, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas - que expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:... b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Conclusión

Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 2.834.242 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), monto imputado bajo el rubro 114 – aguinaldo -, sin documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 “*De la Administración del Estado*” Artículo 83 – Infracciones, inciso e); y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inciso b)

Recomendación

La administración municipal deberá en lo sucesivo implementar controles diarios a fin de que las operaciones se registren en forma oportuna y veraz para la correcta toma de decisiones.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 “*Orgánica Municipal*”, y la Ley N° 2051/03 “*De Contrataciones Publicas*”.

OBSERVACIÓN N° 16

Obligaciones realizadas sin documentos de respaldo en el objeto del Gasto 134 Aporte Jubilatorio del Empleador.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 5.357.115 (Guaraníes cinco millones trescientos cincuenta y siete mil ciento quince) en concepto de Aporte Jubilatorio del Empleador, imputado al objeto de gasto 134 Aporte Jubilatorio del Empleador, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observa por G. 3.908.516 (Guaraníes tres millones novecientos ocho mil quinientos dieciséis), existiendo una diferencia de G.1.448.599 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve) al respecto se expone en el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 G. 1.662.266 (Guaraníes un millón seiscientos sesenta y dos mil doscientos sesenta y seis) que no cuentan con documentos de respaldo.

Descargo de la Municipalidad

Con respecto a este punto no existe nada que mencionar al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: “*Con respecto a este punto no existe nada que mencionar al respecto*” este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la falta de documentos constatada.

Al respecto la Ley 1535/99 “*De la Administración del Estado*” en su Artículo 83 – Infracciones, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: *La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago ;y,...*”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Conclusión

Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 1.448.599 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve) monto imputado bajo el rubro 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador -, sin documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 “De la Administración del Estado” Artículo 83 – Infracciones, inciso e) y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inciso b).

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá diseñar y utilizar procedimientos para registrar sus gastos y realizar controles preventivos a fin de mantener una ejecución presupuestaria equilibrada y consistente.

OBSERVACIÓN Nº 17

Pagos realizados sin Contrato correspondiente.

a)- Se observó pagos efectuados por G. 8.872.750 (Guaraníes ocho millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta), en concepto de Contratación de Personal Técnico, imputado al objeto de Gasto 141 sin contar con el Contrato de Trabajo correspondiente.

b)- En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 9.643.150 (Guaraníes nueve millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cincuenta) en concepto de Contratación de Personal Técnico, imputado al objeto de los gastos 141, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G. 8.872.750 (Guaraníes ocho millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta), existiendo una diferencia de G. 770.400 (Guaraníes setecientos setenta mil cuatrocientos) al respecto se expone en el Pasivo del Balance General del Ejercicio Fiscal 2008 G. 792.000 (Guaraníes setecientos noventa y dos mil) que no cuentan con documentos de respaldo.

Descargo de la Municipalidad

A) *Con respecto a la observación, el mismo es correcta, y el pago realizado, no cuenta con documento de respaldo es decir el contrato por Trabajo realizado.*

B) *La diferencia observada es correcta y la imputación expuesta es por error de carga de datos involuntario por parte del responsable del registro.*

Evaluación del descargo

La Administración Municipal admite lo señalado precedentemente por lo que esta auditoría se ratifica en la observación realizada.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 “De la Administración del estado” en su Artículo 60.- Control interno expresa: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo;* Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: *“La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,....”,* la Ley Nº 1626/00 “De la Función Pública”, dispone: Artículo 5.- *Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo,*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil; asimismo, el **CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN TEMPORARIA** Artículo 24 dispone, *Para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y a los requerimientos de un mejor servicio, los organismos o entidades del Estado podrán contratar a personas físicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de esta ley.*

Conclusión

Se constató pagos realizados sin Contrato correspondiente por G. 8.872.750 (Guaraníes ocho millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta), en concepto de Contratación de Personal Técnico; y además se comprueba una diferencia de G.770.400 (Guaraníes setecientos setenta mil cuatrocientos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago en concepto de Contratación de Personal Técnico, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 *"De la Administración del estado"* en su Artículo 60 - *Control interno* y en su Artículo 92 - *"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas"* inciso b. y Ley Nº 1626/00 *"De la Función Pública"*, Artículo 5 y Artículo 24.

Recomendación

La Municipalidad deberá realizar la suscripción de Contratos Individuales de prestación de servicios, además deberá aplicar mecanismos de control adecuados para evitar situaciones similares.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley Nº 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*, su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 1294/87 *"Orgánica Municipal"*, y la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Publicas"*.

OBSERVACION Nº 18

Pagos realizados en el Objeto del Gasto 144 Jornales, sin contar con el Contrato de Trabajo.

Se observó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, pagos realizados por G.72.889.650 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta) en concepto de Jornales, imputado al Objeto de Gasto 144 sin contar con el Contrato de Trabajo correspondiente.

Descargo de la Municipalidad

Sobre el punto mencionado, no existe ningún punto que mencionar al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: *"Sobre el punto mencionado, no existe ningún punto que mencionar al respecto"* este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican los pagos de jornales realizados sin contratos de trabajos.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 *"De la Administración del estado"* en su Artículo 60.- *Control interno* expresa: *El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y.... la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", dispone: Artículo 5 - Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil; asimismo, el CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN TEMPORARIA Artículo 24 dispone, Para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y a los requerimientos de un mejor servicio, los organismos o entidades del Estado podrán contratar a personas físicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de esta ley.

Conclusión

Se constató pagos realizados en el Objeto del Gasto 144 Jornales, sin contar con el Contrato de Trabajo por G.72.889.650 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta) no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92 - "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inciso b. y la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", Artículo 5 y Artículo 24.

Recomendación

La Municipalidad deberá realizar la suscripción de Contratos Individuales de prestación de servicios, además deberá aplicar mecanismos de control adecuados para evitar situaciones similares.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

OBSERVACION Nº 19

Pagos realizados en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales, sin contar con el contrato de trabajo.

Se observó en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, pagos realizados por G. 32.729.579 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve) en concepto de Honorarios Profesionales, imputado al Objeto de Gasto 145 sin contar con el Contrato de Trabajo correspondiente.

Descargo de la Municipalidad

De acuerdo al punto mencionado, se debe mencionar que la administración municipal, ha remitido al órgano de control, el contrato del profesional responsable por cobro de honorarios



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



profesionales. Por lo tanto dicha observación, según nuestro entender esta totalmente documentada de acuerdo a lo expuesto y existente del contrato.

Evaluación del descargo

Si bien la Administración municipal remitió contrato de Trabajo correspondiente al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" de un solo profesional, que no representanta el total de los profesionales que prestaban servicio en el ejercicio auditado, por lo que nos ratificamos en la misma.

Al respecto la Ley N° 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 60.- Control interno expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."* la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", dispone: Artículo 5.- *Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil;* asimismo, el CAPÍTULO III DE LA CONTRATACIÓN TEMPORARIA Artículo 24 dispone, *Para atender necesidades temporales de excepcional interés para la comunidad, que sean afines a sus objetivos y a los requerimientos de un mejor servicio, los organismos o entidades del Estado podrán contratar a personas físicas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de esta ley.*

Conclusión

Se constató pagos realizados en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales por G. 32.729.579 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve), sin contar con el contrato de trabajo correspondiente, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92 - "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inciso b. y Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", Artículo 5 y Artículo 24.

Recomendación

La Municipalidad deberá realizar la suscripción de Contratos Individuales de prestación de servicios, además deberá aplicar mecanismos de control adecuados para evitar situaciones similares.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACION N° 20

Faltante de soporte documental por Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales".

Hemos observado que en la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 98.329.793 (Guaraníes noventa y ocho millones trescientos veintinueve mil setecientos noventa y tres) en concepto de Honorarios Profesionales en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G.82.885.487 (Guaraníes ochenta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y siete), dando una diferencia de G. 15.444.306 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis) que no cuentan con los documentos de respaldos correspondientes.

Descargo de la Municipalidad

Si bien el pago realizado, es por el importe mencionado en la observación, la diferencia mencionada corresponde a cuentas a pagar, es decir a deudas pendientes de pagos, que de acuerdo a nuestros registros los mismos fue cancelada en el ejercicio 2009.

Evaluación del descargo

La administración municipal en su descargo menciona *"la diferencia mencionada corresponde a cuentas a pagar, es decir a deudas pendientes de pagos, que de acuerdo a nuestros registros los mismos fue cancelada en el ejercicio 2009"*, no adjunta los documentos de respaldo correspondientes por lo que esta auditoria se ratifica en su observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 60.- Control interno expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"*, Artículo 83 – Infracciones, inciso e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."*

Conclusión

Se constató el faltante de soporte documental del Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales" por G. 15.444.306 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De la Administración del estado"* en su Artículo 60 - Control interno, Artículo 83 – Infracciones, inciso e) y en su Artículo 92 - *"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas"* inciso b.

Recomendación

La Administración Municipal en lo sucesivo deberá diseñar y utilizar procedimientos para registrar sus gastos y realizar controles preventivos a fin de mantener una ejecución presupuestaria equilibrada y consistente.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

OBSERVACION N° 21

Pagos realizados en el Objeto del Gasto 210 "Servicios Básicos" sin soporte documental.

- a) En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 9.424.105 (Guaraníes nueve millones cuatrocientos veinticuatro mil ciento cinco) en concepto de Servicios Básicos, imputado al Objeto del Gasto 210 Servicios Básicos, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G.9.520.930 (Guaraníes nueve millones quinientos veinte mil novecientos treinta), existiendo una diferencia de G. 96.825 (Guaraníes noventa y seis mil ochocientos veinticinco) sin soporte documental correspondiente.
- b) Verificado el legajo de Rendición de Cuentas de los gastos en concepto de prestación de Servicios Básicos correspondiente al Objeto de Gasto 214 "Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Comunicaciones" se observa pagos por G. 264.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro mil) que corresponden al Centro de Salud local.

Descargo de la Municipalidad

A) *Con respecto al punto no existe nada que mencionar al respecto.*

B) *Es correcta la observación mencionada al respecto en este punto.*

Evaluación del descargo

a) Conforme al descargo presentado: "*Con respecto al punto no existe nada que mencionar al respecto*" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

b) La Administración Municipal admite lo señalado precedentemente por lo que esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 9 - Criterios - En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: inciso c) "*las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y...*" Artículo 21.- Plan Financiero: "*La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado.*

Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero." Artículo 37.- Proceso de Pagos: "*Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero. Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes". Artículo 60.- Control interno expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".y Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."

Conclusión

Se constató una diferencia en concepto de "Servicios Básicos" por G. 96.825 (Guaraníes noventa y seis mil ochocientos veinticinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago sin soporte documental, además se comprueba pagos realizados en el Objeto del Gasto 210 "Servicios Básicos" por G. 264.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro mil) que corresponden al Centro de Salud local, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 9 – Criterios; Artículo 21 – Plan Financiero; Artículo 37 – Proceso de Pagos; Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92 - "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inciso b.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones de control interno y respetar el presupuesto aprobado referente a la obligación como al pago.

OBSERVACION Nº 22

Diferencias en el pago de Viáticos Objeto de Gasto 230.

Se observa pagos en concepto de Viáticos, Objeto del Gasto 230 por G.9.300.455 (Guaraníes nueve millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco), que no cuentan con Resolución de comisión de trabajo, en sus mayorías y en algunos casos, con Resolución de comisión de trabajo sin la numeración correspondiente, fecha y firma del responsable, además se observa una diferencia de G. 50.455 (Guaraníes cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) entre lo obligado por G. 9.250.000 (Guaraníes nueve millones doscientos cincuenta mil) y las Ordenes de Pago por G.9.300.455 (Guaraníes nueve millones trescientos mil cuatrocientos cincuenta y cinco).

Descargo de la Municipalidad

Sobre el punto mencionado, no existe ningún comentario al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "Con respecto al punto no existe nada que mencionar al respecto" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo correspondientes. Artículo. 60.- Control interno expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo", Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...." Ley Nº 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública": Artículo 5 - La autoridad o el funcionario facultado para autorizar las comisiones de servicios debe establecer expresamente y por escrito, en cada caso, los objetivos, condiciones y tiempo de duración de la comisión y el monto del viático estimado en función a una tabla de valores preestablecida. Todas las entidades quedan obligadas a llevar un registro debidamente autorizado por la Contraloría General de La República de todos los viáticos otorgados en forma anticipada o reembolsada y liquidada. Los mismos quedan obligados a reglamentar el método de tales concesiones y el monto de los viáticos asignados.

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 50.455 (Guaraníes cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en concepto de Viáticos Objeto de Gasto 230 entre lo obligado y las Ordenes de Pago que no cuentan con Resolución de comisión de trabajo, en sus mayorías y en algunos casos, con Resolución de comisión de trabajo sin la numeración correspondiente, fecha y firma del responsable, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92 - "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inciso b y la Ley Nº 2686/05 "Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley 2597/05 "Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública": Artículo 5.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones correctivas en la utilización de viáticos a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.

OBSERVACION Nº 23

Pagos que sobrepasan lo obligado.

Se observa una diferencia de G. 89.592 (Guaraníes ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos) en concepto de Publicidad y Propaganda Objeto del Gasto 265 entre lo obligado por G. 6.546.000 (Guaraníes seis millones quinientos cuarenta y seis mil) y lo pagado por G. 6.635.592 (Guaraníes seis millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y dos) correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Descargo de la Municipalidad

No existe, ningún comentario al respecto a la observación mencionada.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "Con respecto al punto no existe nada que mencionar al respecto" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto la Ley Nº 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 9 - Criterios - En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: inciso c) "las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y..." Artículo 21.- Plan Financiero: "La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas.

Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto.

El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos.

El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero." Artículo 37.- Proceso de Pagos: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes".

Artículo 60.- Control interno expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo" Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."

Conclusión

Se constato una diferencia de G. 89.592 (Guaraníes ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos) en concepto de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 9 – Criterios; Artículo 21 – Plan Financiero; Artículo 37 – Proceso de Pagos; Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92 - "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas" inciso b.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones correctivas en la utilización de publicidad y propaganda a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.

OBSERVACION N° 24

Falta de documentos de respaldo Objeto de Gasto 270, Servicio Social

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 8.989.126 (Guaraníes ocho millones novecientos ochenta y nueve mil ciento veintiséis) en concepto de Servicio Social, imputado al Objeto de Gasto 270 en tanto que, en las Ordenes de Pago se observa por G. 8.889.128 (Guaraníes ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento veinte y ocho), existiendo una diferencia de G. 100.000 (Guaraníes cien mil) que no cuentan con documentos de respaldo.

Descargo de la Municipalidad

No existe, ningún comentario que mencionar al respecto, sobre la observación mencionada.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: *"No existe, ningún comentario que mencionar al respecto, sobre la observación mencionada"* este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 60.- Control interno expresa: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"* y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas expresa: *"La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y...."*

Conclusión

Se constato una diferencia en concepto de Servicio Social por G. 100.000 (Guaraníes cien mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago, que no cuentan con documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 *"De la Administración del estado"* en su Artículo 60 - Control interno y en su Artículo 92° - *"Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas"* inciso b.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones correctivas en la utilización de Servicio Social a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.

OBSERVACION N° 25

Pagos que sobrepasan lo obligado.

Se observa una diferencia de G. 23.455 (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en concepto de Servicio Ceremonial Objeto del Gasto 280, entre lo obligado por G. 3.444.000 (Guaraníes tres millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil) y lo pagado por G.3.467.455 (Guaraníes tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco) correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Descargo de la Municipalidad

No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: *"No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto"* este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto la Ley N° 1535/99, *"DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"*, Artículo 9 - Criterios - En los presupuestos de los organismos y entidades del Estado se aplicarán los siguientes criterios de administración financiera: inciso c) *"las asignaciones o créditos presupuestarios constituyen límites máximos para contraer obligaciones de pago durante el ejercicio financiero; y..."* Artículo 21.- Plan Financiero: *"La ejecución presupuestaria se realizará en base a planes financieros, generales e institucionales, de acuerdo con las normas técnicas y la periodicidad que se establezca en la reglamentación. Se tomarán en cuenta el flujo estacional de los ingresos y la capacidad real de ejecución del presupuesto de los organismos y entidades del*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Estado. Dichos planes financieros servirán de marco de referencia para la programación de caja y la asignación de cuotas. Sólo se podrán contraer obligaciones con cargo a saldos disponibles de asignación presupuestaria específica. No se podrá disponer de las asignaciones para una finalidad distinta a la establecida en el Presupuesto. El Ministerio de Hacienda, previa coordinación con los organismos y entidades del Estado, propondrá al Poder Ejecutivo el plan financiero mensual de ingresos y gastos para la ejecución de sus presupuestos. El Ministerio de Hacienda ejecutará el Presupuesto General de la Nación de conformidad a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo sobre la propuesta del plan financiero." Artículo 37.- Proceso de Pagos: "Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes" en el Artículo 56 - Contabilidad institucional, inciso: b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras...; y el Artículo 57 – Fundamentos Técnicos, para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables: b) todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos...

Y el Decreto 8127/00, "Por el cuál se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" y el funcionamiento del Sistema de Administración Financiera – SIAF", Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria... y la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones; en el Artículo 38 expresa: "compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: b) controlar la ejecución del presupuesto", en concordancia con el Artículo 163, que dice: "El control de la Ejecución presupuestaria de las Municipalidades será ejercido por la Junta Municipal respectiva"

Conclusión

Se constató una diferencia de G. 23.455 (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en concepto de Servicio Ceremonial pagos que sobrepasan lo obligado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", En su Artículo 9 – Criterios; Artículo 21 – Plan Financiero; Artículo 37 – Proceso de Pagos, Artículo 56 - Contabilidad institucional, inciso: b); y el Artículo 57 – Fundamentos Técnicos inciso b) y el Artículo 92 – "Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas " y la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal" en su Artículo 38 inciso b), en concordancia con el Artículo 163.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones correctivas en la utilización de Servicio Ceremonial a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.

OBSERVACION N° 26

Falta de documentos de respaldo Objeto de Gasto 340, Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.

En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G.7.351.000 (Guaraníes siete millones trescientos cincuenta y un mil) en concepto de Bienes de Consumo de Oficina e Insumos, imputado al Objeto de Gasto 340 en tanto que, en las Ordenes de Pago se observa por G. 6.360.309 (Guaraníes seis millones trescientos sesenta mil trescientos nueve),



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



existiendo una diferencia de G. 990.691 (Guaraníes novecientos noventa mil seiscientos noventa y uno), que no cuentan con documentos de respaldo.

Descargo de la Municipalidad

No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la diferencia constatada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 - De la Administración del estado en su Artículo 60.- Control interno expresa: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo". Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria...

Conclusión

Se constató una diferencia en concepto de Bienes de Consumo de Oficina e Insumos de G. 990.691 (Guaraníes novecientos noventa mil seiscientos noventa y uno), que no cuentan con documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado" Artículo 60 – Control Interno y el Artículo 92 - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas.

Recomendación

La Administración Municipal deberá implementar acciones correctivas en la utilización de Bienes de Consumo de Oficina Insumos a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.

OBSERVACION N° 27

Deficiencias en la presentación de la documentación

a) Documentos con Timbrado Vencido

Se visualizó facturas con timbrados vencidos por G. 474.100 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro mil cien) correspondiente a la Escribanía Carmen Quintana Olmedo y Comercial Almacén correspondiente al ejercicio auditado.

b) La fecha de expedición de documento no corresponde al timbrado.

Según consulta On Line a la Subsecretaría de Estado de Tributación la Factura Nro. 001-001-000150 de fecha 18/11/2008 por G.15.000.000 (Guaraníes quince millones) perteneciente al Asesor Cesar del Pilar Verón Leguizamón posee fecha de expedición del documento el cual no corresponde al timbrado, sin embargo la administración municipal procedió al pago de la factura mencionada según Orden de Pago Nro. 1259 de fecha 18/11/2008.

Descargo de la Municipalidad

A) *No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto.*

B) *Sobre el punto del pago al asesor contable, el pago fue realizado, atendiendo que el mismo ha presentado su factura sobre el cobro a realizar, sin embargo la observación*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



mencionada, este procedimiento escapa a la administración municipal y no ha realizado el control correspondiente.

Evaluación del descargo

- a) Conforme al descargo presentado: *"No existe, ningún comentario que mencionar al respecto a este punto"* este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la observación constatada.
- b) Conforme al descargo presentado: *"la observación mencionada, este procedimiento escapa a la administración municipal y no ha realizado el control correspondiente."* este equipo auditor se ratifica en la observación mencionada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De la Administración del estado" en su Artículo 60.- Control interno expresa: El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

El Decreto N° 6539/05 POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN en su Artículo 17°.- OBLIGACIÓN DE CONSULTAR LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS expresa: Todas las transacciones deben estar respaldadas por sus respectivos Comprobantes y solamente de la fe que estos merezcan resultará su valor probatorio de aquellas.

En consecuencia, los contribuyentes están obligados a verificar, por los medios que para el efecto ponga a su disposición la Administración Tributaria, la validez de los documentos que sustentan sus adquisiciones, sin que se pueda argumentar el desconocimiento de dicho sistema de verificación.

Conclusión

Se constató documentos con Timbrado Vencido por G. 474.100 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro mil cien) correspondiente a la Escribanía Carmen Quintana Olmedo y Comercial Almacén, y se comprueba que la fecha de expedición del documento no corresponde al timbrado, por G.15.000.000 (Guaraníes quince millones) perteneciente al Asesor Cesar del Pilar Verón Leguizamón, no ajustándose a lo dispuesto en ley N° 1535/99 "de la administración del estado" en su Artículo 60 - Control Interno; y el Decreto N° 6539/05 por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención en su Artículo 17 - "Obligación de consultar la validez de los documentos"

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán verificar la validez de todos los comprobantes que respaldan sus operaciones económicas y financieras según a lo establecido en las leyes y las reglamentaciones vigentes.

OBSERVACION N° 28

Transferencias realizadas a las comisiones sin Rendición de Cuentas.

Hemos visualizado que las Transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2008 por la Municipalidad de General Eduvigis Díaz, de G. 218.386.819 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y nueve) a las diversas comisiones de la localidad no cuentan con sus respectivas rendiciones de cuentas, según los documentos proveídos por la Administración Municipal, se detalla a continuación en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBJETO DEL GASTO N° 871			
N° Orden de Pago	Fecha	Concepto	Monto G.
01119	17/11/2008	Aporte a educación Srta. Carmen Leguizamón	308.182
		Subtotal	308.182
00484	31/05/2008	Aporte a jardín de infantes Pimpones de Servicios	300.000
		Subtotal	300.000
00591	30/06/2008	Aporte a la comisión	450.000
00558	26/06/2008	Aporte a la comisión	20.000.000
00557	26/06/2008	Aporte a la comisión	9.000.000
00551	23/06/2008	Aporte a la comisión	8.000.000
00819	15/07/2008	Aporte a la comisión	3.500.000
01040	31/10/2008	Aporte a la comisión	3.000.000
01096	17/11/2008	Aporte a la comisión	2.613.637
01085	14/11/2008	Aporte a la comisión	1.027.273
01228	15/12/2008	Aporte a la comisión	2.090.909
01225	12/12/2008	Aporte a la comisión	3.136.363
01205	04/12/2008	Aporte a la comisión	3.136.363
01204	04/12/2008	Aporte a la comisión	4.181.818
01282	04/12/2008	Aporte a la comisión	1.027.273
01203	03/12/2008	Aporte a la comisión	1.027.273
01182	01/12/2008	Aporte a la comisión	462.273
		Subtotal	62.653.182
00440	23/05/2008	Aporte a la comisión de apoyo Santa Rita	400.000
00581	30/06/2008	Aporte a la Iglesia de Santa Rita de Gral. Díaz	50.000
		Subtotal	450.000
00966	17/10/2008	Aporte a la comisión de Arte y Cultura	250.000
		Subtotal	250.000
00298	16/04/2008	Aporte a la Comisión de Fomento 8 de Diciembre	50.000
01165	04/12/2008	Aporte a la Comisión de Fomento 8 de Diciembre	205.455
		Subtotal	255.455
00514	13/06/2008	Aporte a la comisión de Fomento Barrio S. Antonio	200.000
		Subtotal	200.000
00472	31/05/2008	Aporte a la Comisión de iglesia	50.000
00794	31/08/2008	Aporte a la Comisión de iglesia	50.000
		Subtotal	100.000
00539	19/06/2008	Aporte a la comisión de padres	20.000.000
		Subtotal	20.000.000
00745	19/08/2008	Aporte a la comisión de Padres Colegio General Díaz	5.000.000
00810	05/08/2008	Aporte a la comisión de Padres Colegio General Díaz	5.000.000
		Subtotal	10.000.000
00648	16/07/2008	Aporte a la comisión de padres de la escuela	5.000.000
		Subtotal	5.000.000
00299	16/04/2008	Aporte a la Comisión de Padres Jardín de Infantes	600.000
		Subtotal	600.000
00525	16/06/2008	Aporte a la comisión de trabajo y centro cristiano	10.000.000
		Subtotal	10.000.000
00593	16/06/2008	Aporte a la Comisión de Transporte	2.000.000
00633	10/07/2008	Aporte a la Comisión de Transporte	2.000.000
		Subtotal	4.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBJETO DEL GASTO N° 871			
N° Orden de Pago	Fecha	Concepto	Monto G.
00837	04/09/2008	Aporte a la comisión de transporte Escolar Campamento Cue	2.000.000
00964	16/10/2008	Aporte a la comisión de transporte Escolar Campamento Cue	3.000.000
		Subtotal	5.000.000
00941	07/10/2008	Aporte a la Comisión de Transporte Escolar de Ybycui	8.000.000
00806	04/08/2008	Aporte a la Comisión de Transporte Escolar Ybycui	5.000.000
		Subtotal	13.000.000
01168	07/10/2008	Aporte a la comisión de Transporte Escolar Puesto Torres	3.000.000
		Subtotal	3.000.000
00698	31/07/2008	Aporte a la Comisión Pastoral	50.000
		Subtotal	50.000
00988	30/10/2008	Aporte a la comisión pro alcaldía Ybycui	4.000.000
		Subtotal	4.000.000
00820	29/07/2008	Aporte a la Comisión Pro Capilla	7.000.000
		Subtotal	7.000.000
00628	08/07/2008	Aporte a la comisión pro Iglesia Puesto Torres	5.000.000
		Subtotal	5.000.000
00535	18/06/2008	Aporte a la comisión pro trapiche	15.000.000
00754	25/08/2008	Aporte a la comisión trapiche eirete yuquerí	5.000.000
		Subtotal	20.000.000
00821	04/08/2008	Aporte a la comisión Puesto de Salud Campamento cue	700.000
00826	29/08/2008	Aporte a la comisión Puesto de Salud Campamento cue	300.000
		Subtotal	1.000.000
00260	31/03/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	100.000
00361	02/05/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	100.000
00368	04/05/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	200.000
00465	31/05/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	100.000
01031	31/10/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	100.000
01163	28/11/2008	Aporte a la Escuela Básica N 267 Gral. Díaz	102.727
		Subtotal	702.727
00396	12/05/2008	Aporte a la Escuela Básica N° 1820 de Puesto Torres	100.000
		Subtotal	100.000
00395	12/05/2008	Aporte a la Escuela Básica N° 532 Loma Guazú	200.000
		Subtotal	200.000
00597	04/05/2008	Aporte a la Escuela Básica San Rafael de la Compañía de Ybycui	100.000
00733	11/08/2008	Aporte a la Escuela San Rafael de Ybycui	100.000
		Subtotal	200.000
00086	06/02/2008	Aporte a la Escuela de Danza	300.000
00087	06/02/2008	Aporte a la Escuela de Danza	120.000
00367	02/05/2008	Aporte a la Escuela de Danza	450.000
00697	31/07/2008	Aporte a la Escuela de Danza	450.000
00925	30/09/2008	Aporte a la Escuela de Danza	450.000
01052	31/10/2008	Aporte a la Escuela de Danza	450.000
00332	30/04/2008	Aporte a la Escuela de Danza Municipal	250.000
00533	17/06/2008	Aporte a la Escuela de Danza Municipal	450.000
00626	08/07/2008	Aporte a la Escuela de Danza Municipal	150.000
00827	29/08/2008	Aporte a la Escuela de Danza Municipal	450.000
00315	22/04/2008	Aporte a la Escuela de Danza Municipal	450.000
		Subtotal	3.970.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

OBJETO DEL GASTO N° 871			
N° Orden de Pago	Fecha	Concepto	Monto G.
00744	19/08/2008	Aporte a la Escuela de Danza Loma Guazú	2.700.000
		Subtotal	2.700.000
00817	14/08/2008	Aporte a la Escuela de Jóvenes y Adultos	200.000
		Subtotal	200.000
00006	04/01/2008	Aporte al Club Social y Deportivo Gral. Díaz	200.000
00809	05/08/2008	Aporte al Club Social y Deportivo General Díaz	15.000.000
		Subtotal	15.200.000
00410	16/05/2008	Aporte al Colegio Nacional de Gral. Díaz	150.000
		Subtotal	150.000
00290	11/04/2008	Aporte al Consejo Pastoral	50.000
00343	30/04/2008	Aporte al Consejo Pastoral	50.000
		Subtotal	100.000
01042	21/10/2009	Aporte al departamento	500.000
		Subtotal	500.000
00270	31/03/2008	Aporte al Instituto de Formación Docente	100.000
		Subtotal	100.000
01022	31/10/2008	Aporte al jardín de infantes de Gral. Díaz	300.000
01159	28/11/2008	Aporte al jardín de infantes de Gral. Díaz	308.182
01158	28/11/2008	Aporte al jardín de infantes de Gral. Díaz	308.182
00463	31/05/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal	300.000
00464	31/05/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal	300.000
00586	30/06/2008	Aporte al jardín de infantes municipal	300.000
00585	30/06/2008	Aporte al jardín de infantes municipal	300.000
00710	31/07/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal	300.000
00706	31/07/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal	300.000
00789	29/08/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal	300.000
01157	28/11/2008	Aporte al Jardín de infantes municipal de Gral. Díaz	308.182
00736	13/08/2008	Aporte Jardín de Infantes Municipal	150.000
		Subtotal	3.474.546
00283	07/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	300.000
00284	07/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	300.000
00324	25/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	140.000
00325	25/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	140.000
00788	29/08/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	300.000
00339	30/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Vida Feliz	300.000
00340	30/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Vida Feliz	300.000
00900	30/09/2008	Aporte al Jardín de Infantes Vida Feliz	300.000
00905	30/09/2008	Aporte al Jardín de infantes Vida Feliz	300.000
00133	29/02/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	300.000
00135	29/02/2008	Aporte al Jardín de Infantes Municipal Vida Feliz	300.000
		Subtotal	2.980.000
00294	11/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Pimpollo de Colores	600.000
00330	29/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Pimpollo de Colores	140.000
00334	30/04/2008	Aporte al Jardín de Infantes Pimpollo de Colores	300.000
		Subtotal	1.040.000
01160	28/11/2008	Aporte al sector educación	102.727
		Subtotal	102.727
00337	30/04/2008	Aporte comisión de transporte escolar	1.000.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBJETO DEL GASTO N° 871			
N° Orden de Pago	Fecha	Concepto	Monto G.
		Subtotal	1.000.000
00259	31/03/2008	Aporte para el club 1° de Marzo de Loma Guazú	2.200.000
		Subtotal	2.200.000
00960	10/10/2008	Apoyo a la comisaría local	5.000.000
		Subtotal	5.000.000
00404	13/05/2008	En concepto de la liquidación precedente a nuestra entera satisfacción. No se tiene el destino específico.	5.000.000
		Subtotal	5.000.000
00028	14/01/2008	Hilarión Leguizamón Estudiante de Medicina en Cuba	300.000
		Subtotal	300.000
00342	30/04/2008	Pago por servicios de publicidad	200.000
		Subtotal	200.000
00985	28/10/2008	Traslado de estudiantes de Loma y Gral. Díaz	800.000
		Subtotal	800.000
TOTAL GENERAL			218.386.819

Descargo de la Municipalidad

Si bien la administración municipal ha procedido a la transferencia a comisiones, los mismos fueron documentadas con la planilla de transferencia y los documentos del responsable de las comisiones (Presidente y Tesorero), sin embargo es correcta la apreciación y observación realizada, atendiendo que en las mayoría de los casos los documentos de respaldos por las erogaciones efectuadas no están a nombre de las comisiones y en su mayoría no fueron rendidas en tiempo y forma.

Evaluación del descargo

Si bien se ha visualizado planillas de transferencias, los mismos no constituyen documentos de rendición de cuentas, dichos fondos se destinaran hasta el 10% en gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a fines u objetivos para los cuales fueron creados, además de presentar las rendiciones de cuentas en forma trimestral por los gastos efectuados tanto a la entidad aportante, por consiguiente nos ratificamos en la observación debido a que los responsables de la Administración Municipal no ha realizado los controles necesarios a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales elaboradas al efecto, puntualizando que la municipalidad no da seguimiento ni control a las instituciones receptoras de dichas transferencias.

Al respecto, la Administración Municipal no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la LEY N° 3409/08 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008”, que expresa:“Las personas físicas o jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados, y presentar rendiciones de cuentas trimestralmente por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante y a la Contraloría General de la República. Las rendiciones de cuentas de los gastos e inversiones mencionados, deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y avaladas por profesional del ramo; y deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los documentos originales respaldatorios de registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro...”



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Y, concordante con el artículo 5 del DECRETO N° 11766/08 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3.409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", que dice: "...*Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Ministerio de Hacienda y de los Organismos y Entidades del Estado, deberán dar cumplimiento de los procedimientos, formularios e instructivos dispuestos en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2008)...*".

El inciso c.1) "Presentación de Rendición de Cuentas", numeral 02.2 del Anexo A del DECRETO N° 11766/08, expresa que: "deberán presentar las rendiciones cuentas trimestrales, con carácter de declaración jurada".

Asimismo, el Artículo 65 – EXAMEN DE CUENTAS, de la LEY N° 1535/99 " DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", instituye: "*La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Conclusión

La transferencias realizadas a diversas comisiones de la localidad por G. 218.386.819 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y nueve) no presentan rendición de cuentas, no ajustándose a lo dispuesto así como también a la LEY N° 1535/99 " DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", en el Artículo 65 - RENDICIÓN DE CUENTAS, la LEY N° 3409/08 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su Artículo 7 y al DECRETO N° 11766/08 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008", en su Artículo 5 y en el Anexo A numeral 02 del mismo decreto;

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán exigir las documentaciones que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas a las comisiones sin fines de lucro legalmente constituidas a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACION N° 29

Ausencias en Sesiones de la Junta Municipal – Ejercicio Fiscal 2008.

a) Se ha observado en el Libro de Actas de Sesiones de la Junta Municipal de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz del Ejercicio Fiscal 2008, algunas ausencias de Concejales. Además no cuentan con Reglamento Interno.

b) Se visualizó que existen concejales que no firman las planillas de pagos, a continuación se describen los meses y nombres, de los concejales en donde no se visualizaron sus firmas:

Listado de los que no firmaron las Planillas		
Fecha	Mes	Concejales
29/02/2008	Febrero	Francisco Acosta.
31/05/2008	Mayo	Luciano Barrios S.
30/06/2008	Junio	Salvador W. Fretes
30/09/2008	Setiembre	Walter J. Ríos
30/09/2008	Setiembre	Remigio López
30/11/2008	Noviembre	Salvador W. Fretes

Descargo de la Junta Municipal

A) *El punto mencionado es correcto, y las ausencias en las sesiones, de parte de los concejales no se exponen en un libro de asistencia de sesiones.*

B) *Con respecto a reglamento interno, el mismo y a la fecha de la revisión ejercicio fiscal 2008, la junta municipal, no cuenta con reglamento interno. Sin embargo, atendiendo la observación expuesta a partir de este ejercicio la Junta está tratando de implementar al sugerencia mencionada, realizando un borrador de reglamento interno a ser aplicado.*

Evaluación del descargo

A) Considerando lo expuesto por la Junta Municipal esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

B) En esta observación la Junta Municipal no remitió descargo por lo tanto nos ratificamos.

Al respecto la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”, en su Art. 60 - Control Interno, establece: “El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo”.

Conclusión

La Junta Municipal no cuenta con Reglamento Interno y tampoco cuenta con planilla para el control de las asistencias de los concejales, además se constata la falta de las firmas de los concejales en las planillas de pagos, no ajustándose a lo dispuesto a la Ley N° 1535/99 “De la Administración Financiera del Estado”, en su Art. 60 - Control Interno.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Recomendación

La Junta Municipal deberá elaborar e implementar el Reglamento Interno para los posteriores ejercicios fiscales y mantener un control para el pago por Dietas a los concejales.

OBSERVACIÓN N° 30

Faltan las firmas en las planillas por Gastos por Representación

Se ha observado que existen planillas en donde faltan las firmas por los pagos, los cuales se describen a continuación:

Listado de los que no firmaron las Planillas		
Fecha	Mes	Descripción
31/05/2008	Mayo	Víctor H. Ruiz Díaz
29/02/2008	Febrero	Francisco Acosta
31/05/2008	Mayo	Luciano Barrios
30/09/2008	Setiembre	Remigio López

Descargo de la Junta Municipal

Sobre el punto mencionado, por falta de firma en la planilla de gastos de representación los mismos, son correctas y sobre la observación mencionada no existe ningún comentario que realizar al respecto.

Evaluación del descargo

Considerando lo expuesto por la Junta Municipal esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en su Art. 60 - Control Interno, establece: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".

Según las NTCI - N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO expresa: "Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior. Los documentos de soporte o justificativos del gasto, deberán ser revisados antes del gasto y archivados en orden cronológico y/o numérico, para facilitar su comprobación y obtener información actualizada que, sujeta a los programas establecidos, cumpla con los objetivos institucionales".

Conclusión

Se constato la falta de firmas en las planillas de pagos por Gastos de Representación, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en su Art. 60 - Control Interno y las NTCI - N° 13-02 DOCUMENTO DE RESPALDO.

Recomendación

La administración municipal deberá verificar las planillas antes de realizar los pagos correspondientes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACIÓN N° 31

Falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los Concejales

Los Concejales Darío Hider Ríos y Graciela Ojeda Flores no han presentado su Declaración Jurada de Bienes y Rentas a este organismo de control al asumir sus cargos, no dando cumplimiento al Art. 104 de la Constitución Nacional.

Descargo de la Junta Municipal

Con respecto a la observación mencionada en este punto, correspondiente a incumplimiento al Art. 41, Si bien según comentario de parte de los mismo, dicen que han presentado sus Declaraciones Juradas, pero al requerir de alguna evidencia de la presentación, no se puede observar documento que acredite dicha presentación, por lo tanto la observación mencionada corresponde, y no existe ningún comentario al respecto.

Evaluación del descargo

Considerando lo expuesto por la Junta Municipal esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Al respecto la Constitución Nacional en su Artículo 104 - De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas, que establece: "*los funcionarios y los empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, los de entidades estatales, binacionales, autárquicas, descentralizadas y, en general, quienes perciban remuneraciones permanentes del estado, estarán obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de haber tomado posesión de su cargo, y en igual término al cesar en el mismo*".

Conclusión

Se constato la falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los Concejales: Darío Hider Ríos y Graciela Ojeda Flores, no ajustándose a lo dispuesto en la Constitución Nacional en su Artículo 104 – "*De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas*"

Recomendación

Las autoridades municipales deberán presentar su declaración jurada a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional.

OBSERVACIÓN N° 32

Ordenes de Pagos emitidas sin las firmas correspondientes.

Se observa que en algunas órdenes de pagos emitidas por la Institución Municipal no cuentan con la firma del ordenador de gastos (Intendente Municipal) y el tesorero.

En la totalidad de las ordenes de pagos emitidas por la Institución Municipal no se observa la firma del beneficiario correspondiente.

Descargo de la Municipalidad

Con respecto al punto mencionado, no existe ningún comentario al respecto.

Evaluación del descargo

Conforme al descargo presentado: "*Con respecto al punto mencionado, no existe ningún comentario al respecto*" este equipo auditor se ratifica en la observación, debido a que los responsables de la administración Municipal no justifican la observación constatada.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en su Art. 60 - Control Interno, establece: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Se constató que algunas órdenes de pagos emitidas por la Institución Municipal no cuentan con la firma del ordenador de gastos (Intendente Municipal) y el tesorero así como además no se observa la firma del beneficiario, no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 60 - Control Interno.

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán realizar los controles necesarios a fin de que sus registros de gastos – órdenes de pagos se encuentren completos.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

OBSERVACIÓN N° 33

Derrumbe de Polideportivo de Loma Guazú en el Ejercicio Fiscal 2008.

Esta auditoría no observó las medidas administrativas adoptadas (sumario administrativo) a los funcionarios intervinientes en la construcción y fiscalización de las obras realizadas, los cuales sufrieron un derrumbe según Acta N° 100 de fecha 27/10/2008 en el punto 3 el Prof. Darío Amarilla informa sobre el derrumbe del Polideportivo Municipal de la compañía Loma Guazú, en el punto 5 el concejal Prof. Jacinto Cabral manifestó que la Junta Municipal no tuvo participación en la construcción, punto 6 el Presidente de la Junta Prof. Nazario Gómez manifestó que asume su

culpabilidad por haber aprobado la construcción y el punto 7 el concejal Prof. Jacinto Cabral manifestó que el ejecutivo anterior es culpable de la mala construcción.

Al respecto se solicitó en Memorando N° 24 de fecha 07/09/10 las medidas adoptadas por la Municipalidad a efectos de subsanar lo ocurrido, por Memorando de fecha 17/09/10 remiten explicando...." *Con respecto al informe del derrumbe del Polideportivo de la compañía Loma Guazú se determino solicitar un estudio detallado contratando un profesional para conocer las razones o causas del siniestro ya que el mismo fue construido en el año 2007, en el Acta N° 100 de fecha 27 de octubre del año 2008 la junta deslinda toda responsabilidad de la obra que fue ejecutada por el ex Intendente Sr. Carlos Nicolás Romero a quien se le pidió informes sobre la obra en construcción tales como, licitación, empresa constructora, materiales a ser utilizados a lo que nunca respondió. No obstante el Señor Intendente Prof. Víctor Hugo Ruiz Díaz realizo gestiones para que la Gobernación Departamental reconstruya el Polideportivo el cual fue aprobado y reconstruido totalmente por dicha Institución Departamental. El informe que remite el Arq. Luís Ayala de fecha 17/11/08 explicando las razones técnicas y contractuales, así como la carpeta de construcción que el Intendente Prof. Víctor Hugo Ruiz Díaz le proveyó. Se solicito informe a la Gobernación referente a la construcción del polideportivo por lo cual remite el Informe de Obras realizadas en el municipio de General Díaz – Ñeembucú – Ejercicio Fiscal 2008 en donde no se visualiza dicha obra."*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Descargo de la Municipalidad

Si bien se ha presentado, un informe por parte de la administración municipal, y también la Junta Municipal, de un Informe Técnico, de un Profesional del ramo, no existe otro procedimiento realizado, y por tanto no existe ningún otro comentario que realizar al respecto.

Evaluación del descargo

Considerando lo expuesto por la Municipalidad esta auditoria se ratifica en la observación realizada.

Teniendo en cuenta que los responsables de la Municipalidad no ha realizado los sumarios administrativos, a fin de deslindar la responsabilidad administrativa sobre los hechos acontecidos por el derrumbe del polideportivo de Loma Guazú en el ejercicio sujeto a control.

Al respecto en la Ley Nº 1626/00 De la Función Pública en el Artículo 57 expresa: "*Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades del Estado, en el inc. o) Velar por la economía y conservación del patrimonio público a su cargo;*" y Artículo 73.- "*Sumario administrativo es el procedimiento establecido para la investigación de un hecho tipificado como falta grave en el Capítulo X de la presente ley*".

Conclusión

La Municipalidad no tomo las medidas administrativas respectivas, se sugiere sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en la construcción y fiscalización del polideportivo Loma Guazú por lo acontecido con respecto al derrumbe del Polideportivo, según expresa la Ley Nº 1626/00 de la Función Pública en sus Artículo 57 y Artículo 73.

Recomendación

La Municipalidad deberá realizar la profundización de los hechos ocurridos a efectos de deslindar responsabilidades Administrativas.

Esta Contraloría General de la Republica, en consideración al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifiesta y resalta la necesidad de recomendar a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz-Departamento de Ñeembucú, instruir sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en el procedimiento observado, a fin de determinar la responsabilidad administrativa correspondiente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa correspondiente, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal", y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Publicas".

OBSERVACIÓN Nº 34

Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties.

Se ha observado una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el total de cheques cobrados según extracto Bancario de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6 Royalties. Se detalla a continuación en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Mes	Ejecución Presupuestaria de Gastos Obligados 2008 G.	Cobros realizados según Extracto Bancario G.	Diferencia G.
Enero a Agosto	548.516.658	595.811.869	- 47.295.211
Setiembre	96.119.801	115.402.278	- 19.282.477
Octubre	264.075.767	238.433.267	25.642.500
Noviembre	294.018.695	303.365.341	- 9.346.646
Diciembre	154.771.542	123.005.450	31.766.092
Total	1.357.502.463	1.376.018.205	- 18.515.742

Descargo de la Municipalidad

Dicha diferencia existente, según análisis efectuado por parte del órgano de control, se puede mencionar, que los mismos podrían ser a consecuencia de falta de control y conciliaciones periódicas de las cuentas correspondientes.

Sobre este punto es importante destacar, que a partir del ejercicio siguiente la administración municipal, esta realizando un control más exhaustivo de todos los movimientos realizados por la administración municipal.

Evaluación del descargo

La administración reconoce la observación realizada mencionando que la misma podría ser a consecuencia de la falta de conciliaciones periódicas de las cuentas bancarias habilitadas por tanto nos ratificamos en la observación.

Al respecto la Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en su Art. 60 - Control Interno, establece: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo".

Conclusión

Se constato una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6 no ajustándose a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Artículo 60- Control Interno). Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

Recomendación

Los responsables de la Administración Municipal deberán adoptar medidas tendientes a un mejor sistema de control a fin de que la Ejecución Presupuestaria de Gastos no presente diferencias entre lo registrado y los documentos que respaldan la cuenta Royalties.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



OBSERVACION 35

Falta de documentos de respaldo

De la verificación In Situ realizada, no se observan documentos de respaldo por G. 193.012.568 (Guaraníes ciento noventa y tres millones doce mil quinientos sesenta y ocho), referente a los procedimientos utilizados por el Municipio de General José Eduvigis Díaz, para el retiro, distribución y utilización de combustibles (ordenes de remisión, recepción y otros).

En lo referente al manejo en la distribución final del Objeto del Gasto 360, presenta deficiencias graves en lo que respecta a su utilización durante el Ejercicio Fiscal 2008, teniendo en cuenta que la Intendencia Municipal no cuenta con documentos respaldo que acrediten la distribución del mismo, tales como planilla de distribución diaria, planilla de responsabilidad individual, como lo exponen en su Memorando de fecha 13/08/2010 "*Procedimiento Aplicado: El retiro de combustible, es realizado directamente en la ciudad de pilar, por el intendente o un personal autorizado por el ejecutivo.*"

Los combustibles son transportados en bidones con un móvil de la institución.

Este procedimiento se aplica atendiendo que en la zona es decir en el distrito no se cuenta con una estación que pueda proveer la demanda a ser utilizada por la institución.

Su aplicación es acorde a la necesidad del uso y al pedido solicitado por la gente en los diferentes sectores del distrito, y para lo cual el único responsable de la autorización es el intendente Municipal"



Descargo de la Municipalidad

Con respecto al punto mencionado, el procedimiento, aplicado, si bien no es el adecuado, los mismos, están totalmente respaldado, por los pagos realizados a la estación de servicios Servicentro ESSO Pilar SRL.

También es importante destacar, que la adjudicación del servicio, se ha realizado por los conductos correspondientes es decir Llamados Vía Contrataciones Publicas.

Sin embargo, en el momento del trabajo, por parte del órgano de control, los mismos nos han solicitado un informe sobre el procedimiento realizado, el cual se ha remitido.

Por otra parte es importante mencionar que a partir del ejercicio fiscal 2009, ya se tiene un control y procedimiento de los combustibles utilizados en la zona de trabajo y control de kilometraje.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Evaluación del descargo

Esta Auditoria se ratifica en la observación realizada, en razón de que si bien la Administración Municipal ha procedido a la contratación vía Licitación Publica para la provisión de combustibles y lubricantes, así como haber realizado los pagos correspondientes, conforme a los documentos que respaldan dichos pagos; sin embargo, cabe aclarar que no ha remitido documentos de respaldo que acrediten el retiro de los mismos por parte de la Municipalidad como ser ordenes de remisión, recepción y otros.

En ese contexto, la Ley Nº 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado", en su Art. 60º - Control Interno, establece: "El control interno esta conformado por los instrumentos, mecanismos, y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoria Interna Institucional y de la Auditoria General del Poder Ejecutivo";

Al respecto, el Decreto Nº 8127/00, reglamentario de la Ley Nº 1535/99, en su Art. 92º - Soportes documentarios para el Examen de Cuentas, establece lo siguiente: "La rendición de cuentas estará constituida por los documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria. Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y".

Asimismo, no consta Resolución alguna por el cual se nombre a persona encargada de la distribución de combustibles por parte de la Administración Municipal, como tampoco con normativa alguna que reglamente el sistema de distribución del bien citado para uso en los distintos sectores de la Institución.

Conclusión

Se ha constatado que la Administración Municipal no cuenta con documentos de respaldo referentes al retiro de combustibles por la suma de G. 193.012.568 (Ciento noventa y tres millones doce mil quinientos sesenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la Ley Nº 1535/99. "De Administración Financiera del Estado" Art. 60 y Decreto Reglamentario Nº 8127/00, Art. 92. Asimismo, no cuenta con documentos respaldatorios que acrediten la distribución de dicho bien a vehículos de la Institución Municipal para su uso correspondiente. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

Recomendación

La Municipalidad de General José Eduvigis Díaz deberá arbitrar los medios administrativos pertinentes a los efectos de implementar normativas que reglamenten el sistema de distribución, así como la designación de personal responsable, a los efectos de subsanar las deficiencias de Control Interno observadas en la administración y distribución del Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes, además se sugiere la implementación de un sumario administrativo de los funcionarios encargados de la distribución de Combustible.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO IV
OBRAS VERIFICADAS

RESOLUCIÓN CGR N° 674 DEL 05/08/10 “Por la cual se dispone la incorporación de la funcionaria de la Contraloría General de la República Arq. Gloria Ferreira Pérez, a los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 488 del 14 de junio de 2010”

Listado de obras verificadas:

Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	CONTRATISTA	PLAZO	MONTO G.	
							CONTRATO	ADICIONAL
1	LCO Nº 03/08	Construcción de 2.320 m2 de Adoquinado	m2	2.320	Comercial Kuarahy (Ada Nelly C. Ferloni de Villasanti)	90 Días	199.980.000	-
2	CD Nº 02/08	Ampliación de iluminación c/ alumbrado público y erección de columnas de HºAº	GL.	1,00	Tecnosur Ingeniería SRL	60 Días	23.812.970	-
3	CD Nº 03/08	Electrificaciones varias- Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión	GL.	1,00	Tecnosur Ingeniería SRL	30 Días	71.927.840	-
4	CD Nº 05/08	Construcciones varias en el Cementerio del pueblo	GL.	1,00	Depósito de materiales San Francisco-Alfredo Stete Ghiringhelli	60 Días	97.930.000	-
5	CD Nº 06/08	Construcción de Puentes y Alcantarillas - en varias zonas del Distrito	GL.	1,00	Mecánica del Sur SRL	60 Días	93.650.000	9.000.000
6	CD Nº 04/08	Construcciones varias-Ref. varias- Ampliación del local Municipal	GL.	1,00	Mecánica del Sur SRL	60 Días	84.274.806	-
7	CD Nº 11/08	Señalización de calles	UN.	32,00	Multicolor Pilar	Inmediato	10.000.000	-
TOTAL CONTRATADO GUARANIES EN 2008							581.575.616	9.000.000
Total Guaraníes contratado y Adicional en el ejercicio fiscal 2008							590.575.616	

Del análisis de las documentaciones proveídas por la Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz, y de las “verificaciones in situ” realizadas por esta auditoría sobre ítems de obras visibles y factibles de medición, se llegó a las siguientes conclusiones:

OBSERVACIÓN N° 36

El archivo de documentos correspondientes a cada Contratación es incompleto.

La Municipalidad de Gral. José E. Díaz no cuenta con un archivo completo de los documentos correspondientes a las obras por ella ejecutadas, por ejemplo:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Obra 2: CD N° 02/08 *"Ampliación de iluminación c/ alumbrado público y erección de columnas de H°A°".*

Esta obra corresponde a la ampliación de la iluminación de la ciudad por un monto de **G. 23.812.970** (Guaraníes veinte y tres millones ochocientos doce mil novecientos setenta).

La Municipalidad no cuenta con toda la documentación que respalde dicha Contratación, entre toda la documentación remitida a esta CGR, no hay: el Contrato de Obra, los planos, cuadro comparativo de ofertas, ni las garantías de fiel cumplimiento de contrato, entre otros.

Obra 3: CD N° 03/08 *"Electrificaciones varias-Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión".*

La Municipalidad no cuenta con las planillas de oferta con el precio unitario ni con las garantías de fiel cumplimiento de contrato, entre otros documentos.

Al solicitar la nota con la cual se devuelven materiales retirados a la ANDE, ésta, mediante Memorándum del 13/08/10 contesta lo siguiente: *"Con relación al punto 1, le manifiesto que el municipio a mi cargo, no tiene conocimiento de algún documento, en el cual se ha realizado la devolución a la ANDE, de materiales correspondiente a la Obra Electrificaciones varias-Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión".*

Con respecto a las pólizas de Fiel cumplimiento de contrato, al ser consultados responden: *"Según el pedido solicitado, ...no la póliza de fiel cumplimiento, que no se cuenta en ninguno de las carpetas de los oferentes adjudicados".*

En el Decreto Reglamentario N° 21909/03 Modificado por el Decreto N° 5174/05 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De contrataciones Públicas"* dice en su **"CAPÍTULO III, Art. 10°.- Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones:** 12. *Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción"*

CONCLUSIÓN N° 36

La institución carece de un archivo con las mínimas documentaciones técnicas necesarias que soporten sus procedimientos ni cuenta con personal con el perfil técnico de obras (requiere de un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto); así como el resguardo de actuación en manuales de funciones y procedimientos, manual de control de obras públicas, de instrucciones por escrito para subalternos con niveles de reporte y supervisión.

La Unidad operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad, no implementó políticas administrativas de organización y archivo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 10 ítem 12 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIÓN N° 36

La Municipalidad debe cumplir con lo establecido en el Artículo 10 ítem 12 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y dar las instrucciones al responsable de la UOC para implementar y fortalecer el archivo de expedientes de obras separando por contrato en forma ordenada y lógica, con el objeto de que la información que contengan los mismos sea oportuna y veraz.

Además, debe fortalecer el Control Interno de suerte a dar la capacidad a la Institución para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

OBSERVACIÓN N° 37

La Institución no implementó el uso de Libro de Obra para ninguna de las obras auditadas.

Entre los documentos proveídos por la Municipalidad no hay *Libro de Obra* de los trabajos por ella ejecutados.

Al no existir Libro de Obra, no se tiene un registro cronológico que describa pormenorizadamente los acontecimientos de la construcción tales como calidad, defectos, visitas, pruebas y ensayos, número de trabajadores, etc. y cualquier causa que afecte el normal avance de los trabajos.

Las NORMAS BÁSICAS y de CONTROL INTERNO del Manual Tesareko, en su NTCI- N° 15 16 LIBRO DE OBRA, dice:

"Toda construcción deberá contar con una memoria que contenga una reseña cronológica y descriptiva de la marcha progresiva de los trabajos y sus pormenores. La unidad administrativa responsable de la fiscalización de la obra deberá mantener permanentemente en el sitio de la obra y bajo custodia del fiscalizador, un libro debidamente autorizado y prenumerado en triplicado, en el que se deberán anotar las instrucciones que el supervisor o fiscalizador emitan al contratista sobre la ejecución de los trabajos.

El libro de obra sirve para controlar y facilitar la supervisión de la misma.

El contratista y el supervisor harán constar en el libro de obra las observaciones y consultas que se estimen necesarias y dichos asientos se considerarán conocidos por ambas partes".

La Municipalidad de Gral. Díaz, no exigió a los contratistas la implementación del Libro de Obras, a fin de tener una cronología de los eventos ocurridos en la misma y como respaldo de su ejecución.

La ejecución de las obras se encuentra sujeta al libre arbitrio y voluntad del Contratista, en razón de la inexistencia de un fiscal responsable (para aquellas en las que no se cuenta con una fiscalización), ni del libro de obra, para aquellas en las que si existe un fiscal contratado, de archivos de comunicaciones con el Contratista, así como la carencia de las autorizaciones por parte de los Organismos reguladores para la apertura, mantenimiento y operación de las diferentes obras.

CONCLUSIÓN N° 37

La Institución no ha exigido a los contratistas el uso del Libro de Obras, a fin de obtener una cronología detallada de los trabajos realizados en cada obra por ella ejecutada, de manera a contar con una descripción pormenorizada de los eventos ocurridos en las mismas.

RECOMENDACIÓN N° 37

La Municipalidad de Gral. José E. Díaz, debe encarar sus obras bajo Fiscalización competente en la materia y adecuar su estructura interna a la envergadura de las obras a realizar y exigir la implementación del Libro de Obras que le sirva a la misma para transparentar su gestión.

OBSERVACIÓN N° 38

La fiscalización fue contratada con posterioridad a la fecha de los contratos de obra.

El Fiscal fue contratado para las siguientes obras: “Construcción de Pavimento tipo adoquinado, Construcciones varias en el Cementerio del Pueblo, Construcción de Puentes y Alcantarillas, Construcción y ampliación del Local Municipal y Electrificaciones varias-Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión”.

La fecha del Contrato de Fiscalización es del 18//11/08, en el cuadro de abajo se observa la diferencia de días que hay entre las fechas de los contratos de obra y la de la fiscalización.

N°	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	FECHAS		
				CONTRATO DE OBRA	CONTRATO FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA DE DÍAS
1	LCO N° 03/08	Construcción de 2.320 m2 de Adoquinado	Comercial Kuarahy (Ada Nelly C. Ferloni de Villasanti)	23/10/08	18/11/08	26 días después
2	CD N° 02/08	Ampliación de iluminación c/ alumbrado público y erección de columnas de HºAº	Tecnosur Ingeniería SRL	25/08/08	-	s/ fiscalización
3	CD N° 03/08	Electrificaciones varias-Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión	Tecnosur Ingeniería SRL	10/11/08	18/11/08	8 días después
4	CD N° 05/08	Construcciones varias en el Cementerio del pueblo	Depósito de materiales San Francisco-Alfredo Stete Ghiringhelli	12/11/08	18/11/08	6 días después



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	FECHAS		
				CONTRATO DE OBRA	CONTRATO FISCALIZACIÓN	DIFERENCIA DE DÍAS
5	CD Nº 06/08	Construcción de Puentes y Alcantarillas - en varias zonas del Distrito	Mecánica del Sur SRL	13/11/08	18/11/08	5 días después
6	CD Nº 04/08	Construcciones varias-Ref. varias- Ampliación del local Municipal	Mecánica del Sur SRL	17/11/08	18/11/08	1 día después
7	CD Nº 11/08	Señalización de calles	Multicolor Pilar	05/12/08	-	s/ fiscalización

Algunas de las obras no cuentan con fiscalización, tal como se observa en el cuadro de arriba.

Los informes, con formato de memorándum, presentados por la Fiscalización son muy escuetos, solo se relata la cantidad de obra ejecutada y en algunos casos el porcentaje de avance. Otro de los informes se refiere a la finalización de los trabajos por parte del contratista que tiene la misma fecha que la Recepción Definitiva, sin respetar los tiempos prudenciales para recibir la obra y sin emitir la Recepción Provisoria en la que se describan los defectos de la misma.

Por otro lado, la profesión del Fiscal contratado no está acorde con los trabajos a realizarse en la obra: *“Electrificaciones varias-Mejoramiento del suministro de energía eléctrica-trifasicación en Media Tensión”*, ya que no es electricista registrado en la ANDE, su profesión es *Maestro de Obra Urbana y Topógrafo – Agrimensor*, según consta en su sello.

El artículo 46 de la Ley Nº 1533/2000 *“De Obras Públicas”*, concordante con la Ley Nº 2051/03 *“De Contrataciones Públicas”*, establece que *“La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas...”*.

CONCLUSIÓN Nº 38

La Municipalidad no ejerció la función de fiscalización y supervisión de las obras contratadas en forma eficiente, esto debido a que no cuenta con profesionales competentes en el área de arquitectura o ingeniería; además, ha contratado en forma tardía los servicios de fiscalización dejando a los contratistas sin supervisión por un periodo de tiempo.

RECOMENDACIÓN Nº 38

La Institución debe:

- a) Proceder a la contratación de profesionales competentes en el área de arquitectura y/o ingeniería o de aquellas específicas que demande cada obra, a fin de obtener un producto que reúna todas las condiciones de cantidad y calidad requeridas.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



b) Asimismo, en atención a la irregularidades detectadas y cuantificadas líneas arriba, se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*" y la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", a efectos de determinar el motivo de las infracciones y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, e impulsar los trámites de rigor de ser ello pertinente, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, e informar a esta Contraloría de lo actuado.

OBSERVACIÓN N° 39

La Municipalidad no procedió a emitir las Recepciones Provisorias ni las Recepciones Definitivas de todas las obras ejecutadas.

Ninguna de las 7 (siete) obras verificadas cuenta con Recepción Provisoria, se procedió a emitir directamente el *Acta de Recepción Final*, la cual pudo ser verificada sólo en 2 (dos) obras que son:

- **CD N° 06/08** "*Construcción de Puentes y Alcantarillas - en varias zonas del Distrito*" y,
- **CD N° 04/08** "*Construcciones varias-Ref. varias- Ampliación del local Municipal*".

Al consultar respecto a este tema, la Municipalidad contesta: "*Con respecto a la recepción de Obras definitivas, de acuerdo a lo solicitado, debemos mencionar que no se cuenta con el mismo*".

Como se establece en el PBC de la obra *Construcción de Adoquinado*, en su cláusula 41.1 "*La recepción provisoria tiene por objeto controlar la conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos*", al no realizar este procedimiento se pasan por alto las posibles imperfecciones que pueda tener la obra y se corre el riesgo de recibir un producto que no reúna las condiciones mínimas de calidad.

CONCLUSIÓN N° 39

La Municipalidad no ha emitido la Recepción Provisoria de ninguna de las obras por ella encaradas, corriendo el riesgo de usufructuarlas sin que las mismas cuenten con las condiciones mínimas de calidad, ya que dicha recepción provisoria tiene por objeto controlar que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos tales como EETT, contrato, etc.

Además, no se dispone de un parámetro para el cumplimiento del plazo contractual ni aplicación de penalizaciones por desplazamiento del cronograma.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIÓN N° 39

La Municipalidad debe seguir todos los procedimientos establecidos en los documentos contractuales antes de proceder a la Recepción de las obras, a fin de garantizar la buena calidad de las mismas y que la inversión realizada esté acorde con los trabajos realizados.

OBSERVACIÓN N° 40

La Municipalidad no cuenta con las resoluciones de aprobación de la Junta Municipal a los llamados, adjudicaciones y contratación de las obras por ella encaradas, omitiendo la homologación correspondiente de las resoluciones.

Entre la documentación proveída por la Municipalidad no se encontraron las resoluciones de aprobación de la Junta Municipal a las contrataciones realizadas por la Intendencia, solamente están las *Resoluciones de Adjudicación* que son firmadas por el Secretario General (como encargado de la UOC) y el Intendente Municipal, de hecho el *Acta de Evaluación de Ofertas* está firmada por las mismas personas mencionadas anteriormente y quiénes son los únicos miembros del comité de evaluación.

La Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*", establece:

Art. 39° "En relación a Obras Públicas y Servicios, corresponderá a la Junta Municipal":

*i) "Autorizar el llamado a licitación pública y concurso de precios para la contratación de obras y servicios públicos y **aprobar las adjudicaciones**"; y en su Art. 212° "La contratación de obras y servicios y la adquisición de bienes tendrán lugar mediante licitación pública o concurso de precios, dispuesta por la Intendencia.*

*La adjudicación corresponderá a la Intendencia, **con aprobación de la Junta**, y será también ésta la que apruebe el respectivo contrato" (las negritas son nuestras).*

Por tanto, el inciso i) obliga al Intendente Municipal a remitir a la Junta los pedidos de llamados y el resultado de la Comisión Evaluadora de la licitación para su estudio y aprobación y deben existir documentos administrativos que avalen estas autorizaciones y aprobaciones.

La Intendencia Municipal, ha omitido la aplicación de lo establecido en sus artículos 39 ítem i), y último párrafo del Art. 212 de la Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*", en los procesos de contratación realizados correspondientes a las obras auditadas.

Estos hechos, relacionados con las obras públicas auditadas, originan falta de legitimidad en los llamados, adjudicaciones y contrataciones realizadas por la Intendencia.

CONCLUSIÓN N° 40

La Intendencia Municipal contravino lo establecido en artículo 39 ítem i), y último párrafo del Artículo 212 de la Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*", posibilitando la falta de parcialidad en los llamados, adjudicaciones y contrataciones relacionadas con las obras públicas auditadas y el uso antirreglamentario de los recursos financieros con que cuenta la Institución.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



RECOMENDACIÓN N° 40

La Intendencia Municipal, debe cumplir con lo establecido en los Artículos 212, 216 y 218 de la Ley 3966/2010 "*Orgánica Municipal*", en los llamados, adjudicaciones y contrataciones de obras públicas, a fin de evitar acciones contrarias a las disposiciones legales.

OBSERVACIÓN N° 41

No se previó la cotización del tablero de HºAº del puente por lo que se tuvo que recurrir a un adicional.

La Municipalidad concedió un adicional de **G. 9.000.000** (Guaraníes Nueve millones) por el ítem *Hormigón armado losa*, cuya cantidad es de 5,00 m³, la Contratista no cotizó este rubro, si bien es cierto que el rubro no figura en la *Lista estimada de Cantidades* (elaborada por la Municipalidad) incluida en las Especificaciones Técnicas, el mismo se encuentra contemplado en el punto 2.2) *Trabajos a realizar – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, del Anexo 3 (*Bienes o Servicios*) y además, está bien detallado en el plano que acompaña a las EETT.

Tampoco se cuenta con la solicitud por escrito, del Contratista al Fiscal de Obras y de este a la Contratante, ni con la aprobación por escrito de dicha ampliación, al solicitar este documento, vía Memorándum N° 17 del 12/08/10 la Municipalidad responde: "...no contamos con documentos solicitado, por la empresa adjudicada, sino con lo mencionado por el fiscal de obra que fuera contratado para el trabajo,..."

CONCLUSIÓN N° 41

La Municipalidad concedió y autorizó el pago bajo el concepto de "**adicional al contrato**" a un rubro que, aunque no está explícito en la planilla de oferta, se encontraba incluido en las EETT y en los planos por ella proveídos y que, además corresponde a un elemento constructivo esencial para este tipo de obra (tablero del puente) que no puede ser contemplado como adicional, el que además no sufrió aumento en sus dimensiones establecidas.

RECOMENDACIÓN N° 41

La Intendencia debe:

- a) Elaborar los precios referenciales teniendo especial cuidado de incluir todos los ítems que hacen a las obras antes de proceder a los llamados, de acuerdo al *Artículo 15. Estimación de Costo*, de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".
- b) Evaluar las ofertas considerando que se cumplan todos los requisitos incluidos en los documentos contractuales, como ser: EETT, planillas, PBC, etc. antes de proceder a la adjudicación de los llamados.
- c) Asimismo, en atención a la irregularidades detectadas y cuantificadas líneas arriba, se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo, teniendo en cuenta que las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



actuaciones administrativas que contravinieron la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", su Decreto Reglamentario, la Ley N° 1294/87 "*Orgánica Municipal*" y la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", a efectos de determinar el motivo de las infracciones y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, e impulsar los trámites de rigor de ser ello pertinente, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, e informar a esta Contraloría de lo actuado.

OBSERVACIÓN N° 42

Se detectaron rubros en los que se realizaron menores cantidades de obra, sin embargo se pagó por la totalidad de los mismos.

Al realizar la comparación entre la medición in situ realizada por el equipo auditor con la planilla de cómputo métrico presentada por los contratistas, se obtuvo diferencia en cantidades, cuyo desarrollo se expone a continuación:

Obra 1: LCO N° 03/08 "Construcción de 2.320 m² de Adoquinado"

Los rubros con diferencias son:

- **A.1 Cartel de Obra**, no se colocó en ninguno de los tramos del adoquinado, lo que equivale a **G. 600.000** (Guaraníes Seiscientos mil);
- **A.2 Rediseño de obra (fijación de ejes en alineación y cotas. Topografía)**, hay una diferencia de 46,46 m², dando un monto de **G. 72.330** (Guaraníes Setenta y dos mil trescientos treinta);
- **B.1 Desmonte del terreno para construcción de la caja, preparación del terreno para adoquinado**, 6,97 m³, lo que representa un monto de **G. 129.763** (Guaraníes Ciento veintinueve mil setecientos sesenta y tres);
- **C.1 Provisión y colocación de pavimento tipo adoquines de hormigón pre-fabricado, incluye colchón de arena lavada**, por 46,46 m² equivalente a **G. 3.398.366** (Guaraníes Tres millones trescientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y seis);
- **C.2 Construcción de cordón**, con 9,00 ml de diferencia lo que da la suma de **G. 247.500** (Guaraníes doscientos cuarenta y siete mil quinientos);
- **D.1 Compactación de adoquinado con rodillo liso**, por 46,46 m² por un monto de **G. 100.124** (Guaraníes cien mil ciento veinticuatro).

El monto faltante para este contrato alcanza la suma de **G. 4.547.974** (Guaraníes cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y cuatro).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Vista General del adoquinado

Obra 4: CD N° 05/08 “Construcciones varias en el Cementerio del pueblo”.

Para el ítem **1 CONSTRUCCION DE ALAMBRADA PERIMETRAL $h=2,0m$ EN EL CEMENTERIO DE GRAL. DIAZ**, se encontraron las siguientes diferencias:

- **CIMIENTO DE NIVELACIÓN 0,30m**, existe una diferencia de **G. 4.659.894** (Guaraníes cuatro millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y cuatro), lo que corresponde a 53,56 m² menos;
- **MAMPOSTERIA 0,15 m**, por 9,46 m², equivalente a **G. 671.504** (Guaraníes seiscientos setenta y un mil quinientos cuatro);
- **ALAMBRE LISO**, se encontró que se pagó un monto de **G. 697.875** (Guaraníes seiscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y cinco) de más, correspondientes a 279,15 ml no ejecutados;
- **TEJIDO DE ALAMBRE (SEGÚN PLANO)**, la cantidad pagada de más es de 8,05 ml, por **G. 644.000** (Guaraníes Seiscientos cuarenta y cuatro mil).





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Para el ítem **2 CERRAMIENTO FRONTAL CON MURALLA DE LADRILLO VISTO AMBAS CARAS**, se encontraron las siguientes diferencias:

- **PILASTRA DE 0,45 h=2,5m, G. 668.360** (Guaraníes seiscientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta) que corresponde a 8,68 m²;
- **MOLDURA (mezcla 1:3)**, este rubro fue cuantificado como si se hubiera ejecutado a lo largo de toda la muralla, observándose que está ejecutado sólo en los pilares, faltan 45,50ml lo que equivale a **G. 4.095.000** (Guaraníes cuatro millones noventa y cinco mil).



Vista general de la muralla

El monto total faltante en este contrato es de **G. 11.436.633** (Guaraníes once millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos treinta y tres).

Obra 5: CD N° 06/08 “Construcción de Puente y Alcantarillas - en varias zonas del Distrito”.

Para el ítem **1 Construcción de alcantarillas de 1x0,8x10m**, las diferencias encontradas se dan en los siguientes rubros:

- **Hormigón ciclópeo**, por **G. 1.548.054** (Guaraníes un millón quinientos cuarenta y ocho mil cincuenta y cuatro), correspondientes a 1,82 m³;
- **Hormigón simple**, por 3,31m³ lo que alcanza la suma de **G. 4.134.500** (Guaraníes cuatro millones ciento treinta y cuatro mil quinientos).



Vista de las alcantarillas

Para el ítem **2 Construcción de puente de 4x2x6m** se encontró diferencia:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- **2.5 Hormigón armado losa**, que corresponde al adicional, hay un faltante de $0,53 \text{ m}^3$ equivalente a **G. 962.775** (Guaraníes Novecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y cinco).

En total existe una diferencia pagada de más de **G. 8.660.775** (Guaraníes ocho millones seiscientos sesenta mil setecientos setenta y cinco).



Vista del Puente de HºAº

Obra 6: CD N° 04/08 “Construcciones varias-Ref. varias- Ampliación del local Municipal”.

Para este caso en particular las diferencias se dan por:

- Menores cantidades ejecutadas y;
- Precios unitarios sobrevaluados.

Los rubros con diferencia en cantidades son:

1 Construcción de edificio en el local de la municipalidad:

- **Cimiento de piedra bruta**, se encontró una diferencia de **G. 873.971** (Guaraníes ochocientos setenta y tres mil novecientos setenta y uno), correspondientes a $1,76 \text{ m}^3$ no ejecutados;
- **Muro de nivelación 0,30**, la cantidad no ejecutada es de $6,80 \text{ m}^2$, lo que alcanza la suma de **G. 826.852** (Guaraníes ochocientos veintiseis mil ochocientos cincuenta y dos);
- **3 Instalación de ventilador**, se colocó solamente 1 (un) ventilador en la Secretaría, por tanto la diferencia es de **G. 524.400** (Guaraníes quinientos veinticuatro mil cuatrocientos).

Los rubros cuyos precios unitarios son analizados por esta CGR, correspondientes al año 2008, son los siguientes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Ítem	Descripción	Un.	Cantidad Oferta	P. Unitario G.		P. Total G.		
				Oferta 2008	Estimativo CGR 2008	Oferta	CGR *	Diferencia
	Zócalo cerámico	ml	20,00	44.160	14.198	883.200	283.950	599.250
9	Pintura al agua c/ enduido **	m ²	170,00	23.460	13.044	3.988.200	2.217.480	1.770.720
10	Portón de hierro (automatizado)	gl	1,00	8.176.500	6.975.000	8.176.500	6.975.000	1.201.500

* Los precios cotizados por el equipo auditor ya tienen incluidos un porcentaje de Gastos y Beneficios del Contratista.

** El precio de este rubro es de pintura al agua sin enduido, ya que las paredes eran sin enduido.

- **Zócalo cerámico**, la diferencia es de **G. 599.250** (Guaraníes quinientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta);
- **9 Pintura al agua c/ enduido**, no se realizó el enduido, por lo tanto el precio cotizado es de pintura sin enduido, la diferencia es de **G. 1.770.720** (Guaraníes un millón setecientos setenta mil setecientos veinte);
- **10 Portón de hierro (automatizado)**, el precio ofertado supera ampliamente hasta a la cotización de uno de similares características a octubre/2010, existiendo una diferencia de **G. 1.201.500** (Guaraníes un millón doscientos un mil quinientos).



Vista interior de la ampliación, área de cochera



Vista de la losa de HºAº

De todo lo anteriormente mencionado podemos decir que la diferencia total en este contrato alcanza la suma de **G. 5.796.693** (Guaraníes cinco millones setecientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres).

Obra 7: CD N° 11/08 “Señalización de calles”.

Se ofertaron 32 (treinta y dos) carteles de señalización vertical, de los cuales se encontraron colocados 29 (veintinueve), mas 1 (uno) guardado en el depósito, por lo tanto faltan 2 (dos) carteles, lo que asciende a la suma de **G. 625.000** (Guaraníes Seiscientos veinticinco mil).

Al consultar sobre los carteles faltantes, el Intendente manifestó verbalmente que por pedido suyo a la Contratista, se colocó un cartel en la escuela de la ciudad, sin embargo, al solicitar aclaración al respecto vía Memorándum N° 16 del 11/08/10, la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



intendencia contesta: “Con respecto a las señalizaciones de contratadas, se debe mencionar que en varias ocasiones ya se ha insistido con la empresa, con el cual se ha realizado el trabajo, y según nos ha manifestado que el transcurrir de estos días es decir la segunda quincena del mes de setiembre, estaría entregando en la municipalidad, las señalizaciones pendientes, para así cumplir con lo acordado en el momento de su contratación”.



Cartel colocado en la esquina de Mcal. López y Francisco Ozuna



Cartel caído, guardado en el depósito municipal.

RESUMEN DE LA OBSERVACIÓN N° 42

El monto total de diferencia encontrado en las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008 es de **G. 31.067.075** (Guaraníes treinta y un millones sesenta y siete mil setenta y cinco) por trabajos realizados en menor cantidad, tal como se observa en el siguiente cuadro:

Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO G.		
				CONTRACTUAL	CGR	DIFERENCIA
1	LCO N° 03/08	Construcción de 2.320 m2 de Adoquinado	Comercial Kuarahy (Ada Nelly C. Ferloni de Villasanti)	199.980.000	195.432.026	4.547.974
2	CD N° 02/08	Ampliación de iluminación c/ alumbrado público y erección de columnas de HºAº (*)	Tecnosur Ingeniería SRL	23.812.970	23.812.970	0
3	CD N° 03/08	Electrificaciones varias- Mejoramiento del suministro de energía eléctrica- trifasicación en Media Tensión (**)	Tecnosur Ingeniería SRL	71.927.840	71.927.840	0
4	CD N° 05/08	Construcciones varias en el Cementerio del pueblo	Depósito de materiales San Francisco- Alfredo Stete Ghiringhelli	97.930.000	86.493.367	11.436.633



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Nº	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONTRATISTA	MONTO G.		
				CONTRACTUAL	CGR	DIFERENCIA
5	CD Nº 06/08	Construcción de Puentes y Alcantarillas - en varias zonas del Distrito (***)	Mecánica del Sur SRL	102.650.000	93.989.225	8.660.775
6	CD Nº 04/08	Construcciones varias-Ref. varias- Ampliación del local Municipal	Mecánica del Sur SRL	84.274.806	78.478.113	5.796.693
7	CD Nº 11/08	Señalización de calles	Multicolor Pilar	10.000.000	9.375.000	625.000
TOTAL CONTRATADO Y ADICIONAL EN 2008				590.575.616	559.508.541	31.067.075

- (*) No se pudo determinar la diferencia debido a la falta de provisión de planos para ubicación de los artefactos.
- (**) No se pudo determinar la diferencia debido a la falta de provisión de la planilla de cómputo métrico c/ precios unitarios.
- (***) El monto contractual incluye el adicional de G. 9.000.000 (Guaraníes nueve millones).

CONCLUSIÓN Nº 42

Por falta de una Fiscalización y Supervisión oportuna y eficiente de las obras contratadas, por parte del Control Interno de la Institución, se certificaron y pagaron mayores cantidades de trabajos que las realmente ejecutadas, cuya cuantificación elaborada por el EA, alcanzó el monto total de **G. 31.067.075** (Guaraníes treinta y un millones sesenta y siete mil setenta y cinco).

Al respecto, se elaborará el Reporte de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) correspondiente, el cual será presentado al Ministerio Público.

RECOMENDACIÓN Nº 42

La Municipalidad debe

- Tomar las medidas necesarias para el resarcimiento de los montos certificados por demás en contra de sus intereses, cuantificados por esta auditoría, y que totalizaron la suma de **G. 31.067.075** (Guaraníes treinta y un millones sesenta y siete mil setenta y cinco), e informar a esta Contraloría de lo actuado.
- Fortalecer su Sistema de Control de Obras (Fiscalización y Supervisión) y velar por que se cumplan las condiciones contractuales establecidas en el PBC, cual es el cometido básico de la misma.
- Asimismo, en atención a la irregularidades detectadas y cuantificadas líneas arriba, se sugiere la Instrucción del Sumario Administrativo, teniendo en cuenta que las actuaciones administrativas que contravinieron la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", su Decreto Reglamentario, la Ley Nº 1294/87 "Orgánica Municipal" y la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a efectos de determinar el motivo de las infracciones y la sanción a los responsables de dichas falencias administrativas, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, e impulsar los trámites de rigor de ser ello pertinente, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, de los funcionarios intervinientes en el proceso observado, e informar a esta Contraloría de lo actuado.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO V CONCLUSIONES

Las conclusiones del presente informe son resultantes del análisis de los documentos proveídos por la Administración Municipal, cuya ejecución y formalización son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, conforme se detallan a continuación:

1. Se constató una diferencia de G. 5.244.531.- (Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno), entre las notas de créditos del Banco Central proveídas por la Municipalidad y el Extracto Bancario remitido por el Banco Nacional de Fomento, no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 56** – "Contabilidad institucional" y el **Artículo 60** – "Control interno"

2. La Administración Municipal no cuenta con un libro de caja para sus operaciones en efectivo no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 56**, Inciso, b y c.

3. La Municipalidad de Gral. José E. Díaz no ha procedido a la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria para el deposito de los ingresos genuinos, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley 1535/99** "De la Administración del estado" en su **Artículo 35** - Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos, inciso a) y el **Artículo 60** - Control Interno.

4. Se constata diferencias de G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) entre lo registrado en el libro banco y el cheque número 8129688; y G. 1.000.000 (Guaraníes un millón) entre lo registrado en el libro banco y el cheque número 8129690, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 56** - Contabilidad institucional Inciso b; **Artículo 60** - Control interno y las Normas Técnicas **NTCI- N° 06-05 Conciliaciones Bancarias...**

5. Los responsables de la Administración Municipal han sobregirado en la Cuenta Corriente para Royalties por G.10.332.644 (Guaraníes diez millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) incurriendo en un gasto de sobregiro por G. 488.309 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos nueve); no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 60**- Control interno y las Normas Técnicas **NTCI- N° 13-03 AUTORIZACION**.

6. Se constató que existe una diferencia del saldo de la Cuenta Corriente para Royalties por G. 2.859.486 (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo a diciembre de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2007 y el saldo inicial de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2008, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas **NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...**

7. Se constató una diferencia de G. 5.470.486 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo al cierre del Cuadro Comparativo ejercicio fiscal 2007 y el saldo final según Conciliación Bancaria 2008, no ajustándose a lo establecido en las Normas Técnicas **NTCI- N° 06-05 CONCILIACIONES BANCARIAS...**

8. Se constató una disminución en el pasivo en la cuenta "Deudas a Pagar" en G. 200.834.000 (Guaraníes, doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil), entre el análisis horizontal al Balance General del ejercicio fiscal 2007 y el Balance General ejercicio fiscal 2008; además una disminución en la cuenta Bienes de Uso por G. 13.116.193 (Guaraníes trece millones ciento diez y seis mil ciento noventa y tres), así mismo en el ejercicio fiscal 2008 la Municipalidad adquirió un vehiculo nuevo, que no fue registrado en los Estados Financieros; también se constató que la



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



cuenta Deudas Públicas a Pagar en el ejercicio fiscal 2007 por G. 7.206.366 (Guaraníes siete millones doscientos seis mil trescientos sesenta y seis), no se registro el aumento en el pasivo del balance al cierre 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 56** – "Contabilidad institucional" y el **Artículo 60** – "Control interno".

9. Se constato una diferencia de G. 6.248.900 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los comprobantes verificados según auditoria , no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 56** - Contabilidad institucional -inciso c) y **Artículo 60** – Control Interno.

10. Se constató una diferencia de G. -245.863.055 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G.1.109.667.861(Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno) y los comprobantes verificados según auditoria que ascienden a G.1.355.530.916 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis), no ajustándose a lo establecido **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 56** - Contabilidad institucional inciso a y b.

11. En los legajos de rendición de gastos, remitidos por la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, se constató que existen gastos imputados a objetos de gastos que no corresponden conforme al clasificador presupuestario del Ejercicio Fiscal 2008, a) Objeto del Gasto 110 "Remuneraciones Básicas" por G. 802.626 (Guaraníes ochocientos dos mil seiscientos veinte y seis) debiendo ser el Objeto del Gasto 134 "Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal";b) Objeto del Gasto 999 "Sin Descripción" por G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 265 "Publicidad y Propaganda", Objeto del Gasto 999 "Sin Descripción" por G.300.000 (Guaraníes trescientos mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 250 "Alquileres y Derechos" y c) Objeto del Gasto 0 "Sin Descripción" por G. 100.000 (Guaraníes cien mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 842 "Aporte a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro"; Objeto del Gasto 0 "Sin Descripción" por G.2.250.000 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil) debiendo ser el Objeto del Gasto 230 "Viáticos y Movilidad", no ajustándose a lo dispuesto en la **LEY N° 1535/99** "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" **Artículo 11** inciso a y b; **Artículo 60** - Control interno.

12. En la Ejecución Presupuestaria de Gastos se obligó la suma de G. 26.998.812 (Guaraníes veinte y seis millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos doce) en concepto de sueldos, imputado al objeto del gastos 111 correspondiente a sueldos, en tanto que, en las Ordenes de Pago se observaron pagos por G.27.858.023 (Guaraníes veinte y siete millones ochocientos cincuenta y ocho mil veinte y tres), resultando una diferencia de G. 859.211 (Guaraníes ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos once), no ajustándose a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en su **Artículo 60** - Control interno.

13. Se constató una diferencia de G. 5.314.960 (Guaraníes cinco millones trescientos catorce mil novecientos sesenta) entre las Dietas estimadas a cobrar y las Dietas pagadas por la Municipalidad, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal" **Artículo 30**.

14. Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 2.834.242 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), monto imputado bajo el rubro 114 – aguinaldo -, sin documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De la Administración del Estado" **Artículo 83** – Infracciones, inciso e) y el **Artículo 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inciso b)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



15. Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 1.448.599 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve) monto imputado bajo el rubro 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador -, sin documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del Estado” Artículo 83** – Infracciones, inciso e) y el **Artículo 92** - Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas – Inciso b)

16. Se constató pagos realizados sin Contrato correspondiente por G. 8.872.750 (Guaraníes ocho millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta), en concepto de Contratación de Personal Técnico; y además se comprueba una diferencia de G.770.400 (Guaraníes setecientos setenta mil cuatrocientos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago en concepto de Contratación de Personal Técnico, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 60** - Control interno y en su **Artículo 92** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b. y **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, Artículo 5 y Artículo 24.**

17. Se constató pagos realizados en el Objeto del Gasto 144 Jornales, sin contar con el Contrato de Trabajo por G.72.889.650 (Guaraníes setenta y dos millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta) no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 60** - Control interno y en su **Artículo 92°** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b. y **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, Artículo 5° y Artículo 24.**

18. Se constató pagos realizados en el Objeto del Gasto 145 Honorarios Profesionales por G. 32.729.579 (Guaraníes treinta y dos millones setecientos veintinueve mil quinientos setenta y nueve), sin contar con el contrato de trabajo correspondiente, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 60** - Control interno y en su **Artículo 92°** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b. y **Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, Artículo 5° y Artículo 24.**

19. Se constató el faltante de soporte documental del Objeto de Gasto 145 “Honorarios Profesionales” por G. 15.444.306 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 60** - Control interno; **Artículo 83** – Infracciones, inciso e) y el **Artículo 92°** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b.

20. Se constató una diferencia en concepto de “Servicios Básicos” por G. 96.825 (Guaraníes noventa y seis mil ochocientos veinticinco) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago sin soporte documental, además se comprueba pagos realizados en el Objeto del Gasto 210 “Servicios Básicos” por G. 264.000 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro mil) que corresponden al Centro de Salud local, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 9** – Criterios; **Artículo 21** – Plan Financiero; **Artículo 37** – Proceso de Pagos; **Artículo 60** - Control interno y en su **Artículo 92°** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b.

21. Se constato una diferencia de G. 50.455 (Guaraníes cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en concepto de Viáticos Objeto de Gasto 230 entre lo obligado y las Ordenes de Pago que no cuentan con Resolución de comisión de trabajo, en sus mayorías y en algunos casos, con Resolución de comisión de trabajo sin la numeración correspondiente, fecha y firma del responsable, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 “De la Administración del estado”** en su **Artículo 60** - Control interno y en su **Artículo 92°** - “Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas” inciso b y la **Ley N° 2686/05 “Que modifica los artículos 1, 7 y 9 y amplía la Ley 2597/05 “Que regula el otorgamiento de Viáticos de la Administración Pública”:** **Artículo 5°.**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



22. Se constato una diferencia de G. 89.592 (Guaraníes ochenta y nueve mil quinientos noventa y dos) en concepto de Publicidad y Propaganda correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración del estado"** en su **Artículo 9** – Criterios; **Artículo 21** – Plan Financiero; **Artículo 37** – Proceso de Pagos; **Artículo 60** - *Control interno* y en su **Artículo 92°** - "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*" inciso b.

23. Se constato una diferencia en concepto de Servicio Social por G. 100.000 (Guaraníes cien mil) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y las Ordenes de Pago, que no cuentan con documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De la Administración del estado"** en su **Artículo 60** - *Control interno* y en su **Artículo 92°** - "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*" inciso b.

24. Se constató una diferencia de G. 23.455 (Guaraníes veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y cinco) en concepto de Servicio Ceremonial pagos que sobrepasan lo obligado correspondiente al ejercicio fiscal 2008, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado"**, en su **Artículo 9** – Criterios; **Artículo 21** – Plan Financiero; **Artículo 37** – Proceso de Pagos, **Artículo 56** - *Contabilidad institucional, inciso: b)*; y el **Artículo 57** – *Fundamentos Técnicos inciso b)* y el **Artículo 92** – "*Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*" y la **Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal"** en su **Artículo 38** inciso b), en concordancia con el **Artículo 163**.

25. Se constato una diferencia en concepto de Bienes de Consumo de Oficina e Insumos de G. 990.691 (Guaraníes novecientos noventa mil seiscientos noventa y uno), que no cuentan con documentos de respaldo, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "De administración Financiera del Estado"** **Artículo 60** – *Control Interno* y el **Artículo 92** - *Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas*.

26. Se constató documentos con Timbrado Vencido por G. 474.100 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cuatro mil cien) correspondiente a la Escribanía Carmen Quintana Olmedo y Comercial Almacén, y se comprueba que la fecha de expedición del documento no corresponde al timbrado, por G.15.000.000 (Guaraníes quince millones) perteneciente al Asesor Cesar del Pilar Verón Leguizamón, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99 "de la administración del estado"** en su **Artículo 60** - *Control Interno*; y el **Decreto N° 6539/05** por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención en su **Artículo 17** - "*Obligación de consultar la validez de los documentos*"

27. La transferencias realizadas a diversas comisiones de la localidad por G. 218.386.819 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y nueve) no presentan rendición de cuentas, no ajustándose a lo dispuesto así como también a la **Ley N° 1535/99 " DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO"**, en el **Artículo 65°** - *RENDICIÓN DE CUENTAS*, la **Ley N° 3409/08 " QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008"**, en su **Artículo 7** y al **Decreto N° 11766/08 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA Ley N° 3409/2008, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008"**, en su **Artículo 5** y en el Anexo A numeral 02 del mismo decreto;

28. La Junta Municipal no cuenta con Reglamento Interno y tampoco cuenta con planilla para el control de las asistencias de los concejales, además se constata la falta de las firmas de los concejales en las planillas de pagos, no ajustándose a lo dispuesto a la **Ley N° 1535/99 "De la Administración Financiera del Estado"**, en su **Artículo 60** - *Control Interno*.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



29. Se constato la falta de firmas en las planillas de pagos por Gastos de Representación, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De la Administración Financiera del Estado", en su **Artículo 60** - Control Interno y las **NTCI - N° 13-02** DOCUMENTO DE RESPALDO.

30. Se constato la falta de presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los Concejales: Darío Hider Ríos y Graciela Ojeda Flores, no ajustándose a lo dispuesto en la Constitución Nacional en su **Artículo 104** – "*De la Declaración Obligatoria de Bienes y Rentas*"

31. Se constató que algunas órdenes de pagos emitidas por la Institución Municipal no cuentan con la firma del ordenador de gastos (Intendente Municipal) y el tesorero así como además no se observa la firma del beneficiario, no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado", **Artículo 60** - Control Interno.

32. La Municipalidad no tomo las medidas administrativas respectivas, se sugiere sumario administrativo a los funcionarios intervinientes en la construcción y fiscalización del Polideportivo Loma Guasu por lo acontecido con respecto al derrumbe del polideportivo, según expresa la **Ley N° 1626/00** de la Función Pública en sus **Artículo 57** y **Artículo 73**.

33. Se constato una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6 no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 60** - Control Interno. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

34. Se ha constatado que la Administración Municipal no cuenta con documentos de respaldo referentes al retiro de combustibles por la suma de G. 193.012.568 (Ciento noventa y tres millones doce mil quinientos sesenta y ocho), no ajustándose a lo dispuesto en la **Ley N° 1535/99**. "De Administración Financiera del Estado" **Artículo 60** y Decreto Reglamentario N° 8127/00, **Artículo 92**. Asimismo, no cuenta con documentos respaldatorios que acrediten la distribución de dicho bien a vehículos de la Institución Municipal para su uso correspondiente. Esta observación será comunicada a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

35. La institución carece de un archivo con las mínimas documentaciones técnicas necesarias que soporten sus procedimientos ni cuenta con personal con el perfil técnico de obras (requiere de un profesional Ingeniero Civil o Arquitecto); así como el resguardo de actuación en manuales de funciones y procedimientos, manual de control de obras públicas, de instrucciones por escrito para subalternos con niveles de reporte y supervisión.

La Unidad operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad, no implementó políticas administrativas de organización y archivo, incumpliendo con lo establecido en el **Artículo 10** ítem 12 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas".

36. La Institución no ha exigido a los contratistas el uso del Libro de Obras, a fin de obtener una cronología detallada de los trabajos realizados en cada obra por ella ejecutada, de manera a contar con una descripción pormenorizada de los eventos ocurridos en las mismas.

37. La Municipalidad no ejerció la función de fiscalización y supervisión de las obras contratadas en forma eficiente, esto debido a que no cuenta con profesionales competentes en el área de arquitectura o ingeniería; además, ha contratado en forma tardía los servicios de fiscalización dejando a los contratistas sin supervisión por un periodo de tiempo.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



38. La Municipalidad no ha emitido la Recepción Provisoria de ninguna de las obras por ella encaradas, corriendo el riesgo de usufructuarlas sin que las mismas cuenten con las condiciones mínimas de calidad, ya que dicha recepción provisoria tiene por objeto controlar que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos tales como EETT, contrato, etc.

Además, no se dispone de un parámetro para el cumplimiento del plazo contractual ni aplicación de penalizaciones por desplazamiento del cronograma.

39. La Intendencia Municipal contravino lo establecido en **artículo 39** ítem i), y último párrafo del **Artículo 212** de la **Ley N° 1294/87** "Orgánica Municipal", posibilitando la falta de parcialidad en los llamados, adjudicaciones y contrataciones relacionadas con las obras públicas auditadas y el uso antirreglamentario de los recursos financieros con que cuenta la Institución.

40. La Institución concedió un adicional al contrato por un rubro que, aunque no se previó en la planilla de oferta, se encontraba incluido en las EETT y en los planos por ella proveídos, por lo que dicha concesión podría considerarse un incumplimiento al principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el **artículo 4°** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas".

41. Por falta de una Fiscalización y Supervisión oportuna y eficiente de las obras contratadas, por parte del Control Interno de la Institución, se certificaron y pagaron mayores cantidades de trabajos que las realmente ejecutadas, cuya cuantificación elaborada por el EA, alcanzó el monto total de G. 31.067.075 (Guaraníes treinta y un millones sesenta y siete mil setenta y cinco).

Al respecto, se elaborará el Reporte de Indicios de Hechos Punibles (RIHP) correspondiente, el cual será presentado al Ministerio Público.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



CAPITULO VI RECOMENDACIONES

En base a las observaciones señaladas, los responsables de la Administración Municipal deberán:

- 1-** Implementar mecanismos a fin de exponer en forma correcta los saldos de los movimientos diarios de efectivos por ingresos de Royalties percibidos.
- 2-** Implementar mecanismos a fin de exponer en forma eficiente los movimientos diarios de efectivos por ingresos propios percibidos.
- 3-** Los responsables de la Administración Municipal deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.
- 4-** Realizar los controles necesarios a fin de registrar las operaciones en forma correcta conforme a los documentos de respaldo.
- 5-** Implementar en lo sucesivo mecanismos de control adecuados, a fin de no volver a incurrir en gastos de sobregiros innecesarios que van en detrimento de la institución.
- 6-** Reponer el importe observado y en lo sucesivo realizar los controles necesarios a fin de mantener una conciliación bancaria consistente.
- 7 -** Realizar los controles necesarios a fin de mantener una conciliación bancaria consistente.
- 8-** Realizar los controles necesarios a fin de mantener en forma correcta el respaldo de las operaciones realizadas bajo la cuenta Deudas Públicas a Pagar e implementar acciones correctivas tendientes a evitar hechos similares en los ejercicios posteriores.
- 9-** Mantener custodiados y tener a disposición todas las documentaciones que respaldan su operación.
- 10-** Arbitrar los mecanismos de control interno adecuados para que en todas las Órdenes de pago se consignen el Objeto de Gasto al cual corresponda la erogación, conforme lo estable el Clasificador Presupuestario.
- 11-** Implementar los controles necesarios a fin de evitar pagos que presenten diferencias con la ejecución.
- 12-** Realizar la devolución del importe pagado demás e implementar acciones correctivas en el pago de las dietas a los concejales.
- 13-** Implementar controles diarios a fin de que las operaciones se registren en forma oportuna y veraz para la correcta toma de decisiones.
- 14-** Diseñar y utilizar procedimientos para registrar sus gastos y realizar controles preventivos a fin de mantener una ejecución presupuestaria equilibrada y consistente.
- 15-** Realizar la suscripción de Contratos Individuales de prestación de servicios, además deberá aplicar mecanismos de control adecuados para evitar situaciones similares.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



- 16-** Diseñar y utilizar procedimientos para registrar sus gastos y realizar controles preventivos a fin de mantener una ejecución presupuestaria equilibrada y consistente.
- 17-** Implementar acciones de control interno y respetar el presupuesto aprobado referente a la obligación como al pago.
- 18-** Implementar acciones correctivas en la utilización de viáticos a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.
- 19-** Implementar acciones correctivas en la utilización de publicidad y propaganda a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.
- 20-** Implementar acciones correctivas en la utilización de Servicio Social a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.
- 21-** Implementar acciones correctivas en la utilización de Servicio Ceremonial a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.
- 22-** Implementar acciones correctivas en la utilización de Bienes de Consumo de Oficina Insumos a fin de que dichas operaciones se realicen en el marco de la Ley.
- 23-** Verificar la validez de todos los comprobantes que respaldan sus operaciones económicas y financieras según a lo establecido en las leyes y las reglamentaciones vigentes.
- 24-** Exigir las documentaciones que respalden las rendiciones de cuentas de las transferencias realizadas a las comisiones sin fines de lucro legalmente constituidas a fin que demuestren claridad y transparencia en el ejercicio de sus actos administrativos.
- 25-** La Junta Municipal deberá elaborar e implementar el Reglamento Interno para los posteriores ejercicios fiscales y mantener un control para el pago por Dietas a los concejales.
- 26-** Verificar las planillas antes de realizar los pagos correspondientes.
- 27-** Presentar su declaración jurada a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Nacional.
- 28-** Realizar los controles necesarios a fin de que sus registros de gastos – órdenes de pagos se encuentren completos.
- 29-** Realizar la profundización de los hechos ocurridos a efectos de deslindar responsabilidades Administrativas.
- 30-** Adoptar medidas tendientes a un mejor sistema de control a fin de que la Ejecución Presupuestaria de Gastos no presente diferencias entre lo registrado y los documentos que respaldan la cuenta Royalties.
- 31-** Arbitrar los medios administrativos pertinentes a los efectos de implementar normativas que reglamenten el sistema de distribución, así como la designación de personal responsable, a los efectos de subsanar las deficiencias de Control Interno observadas en la administración y distribución del Objeto del Gasto 360 – Combustibles y Lubricantes, además se sugiere la implementación de un sumario administrativo de los funcionarios encargados de la distribución de Combustible.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



32- Cumplir con lo establecido en Artículo 10 ítem 12 del Decreto N° 21909/03 Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", y dar las instrucciones al responsable de la UOC para implementar y fortalecer el archivo de expedientes de obras separando por contrato en forma ordenada y lógica, con el objeto de que la información que contengan los mismos sea oportuna y veraz.

Además, debe fortalecer el Control Interno de suerte a dar la capacidad a la Institución para asegurar transparencia, control, eficiencia y eficacia en la ejecución de proyectos.

33- Encarar sus obras bajo Fiscalización competente en la materia y adecuar su estructura interna a la envergadura de las obras a realizar y exigir la implementación del Libro de Obras que le sirva a la misma para transparentar su gestión.

34- Proceder a la contratación de profesionales competentes en el área de arquitectura y/o ingeniería o de aquellas específicas que demande cada obra, a fin de obtener un producto que reúna todas las condiciones de cantidad y calidad requeridas.

35- Seguir todos los procedimientos establecidos en los documentos contractuales antes de proceder a la Recepción de las obras, a fin de garantizar la buena calidad de las mismas y que la inversión realizada esté acorde con los trabajos realizados.

36- Cumplir con lo establecido en los Artículos 212, 216 y 218 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", en los llamados, adjudicaciones y contrataciones de obras públicas, a fin de evitar acciones contrarias a las disposiciones legales.

37- Evaluar las ofertas considerando que se cumplan todos los requisitos incluidos en los documentos contractuales, como ser: EETT, planillas, PBC, etc. antes de proceder a la adjudicación de los llamados de manera que todos los oferentes puedan competir en igualdad de condiciones.

38- a) Tomar las medidas necesarias para el resarcimiento de los montos certificados por demás en contra de sus intereses, cuantificados por esta auditoría, y que totalizaron la suma de G. 31.067.075 (Guaraníes treinta y un millones sesenta y siete mil setenta y cinco).

b) Fortalecer su Sistema de Control de Obras (Fiscalización y Supervisión) y velar por que se cumplan las condiciones contractuales establecidas en el PBC, cual es el cometido básico de la misma.

39- Adoptar e implementar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Publicas del Paraguay (MECIP), como base para el desarrollo de su Sistema de Interno, como lo establece el Decreto N° 962/08 a efectos de tener seguridad razonable sobre todas las operaciones que involucren el uso de recursos públicos.

Con relación a las observaciones números 14, 15, 17, 18, 19, 20, 28,32, 33, 38 y 42. Esta Contraloría General de la República, conforme a "Dictamen de Verificación de Informe Final" D.G.A.J. N° 143 de fecha 19 de abril de 2011, sugiere la instrucción de Sumario Administrativo a los funcionarios intervinientes en los procedimientos observados, a fin de determinar la responsabilidad administrativa pertinente, y en su caso, la aplicación de la sanción administrativa, todo ello producto de la comprobación del hecho observado, si correspondiere; remitiendo los resultados en el termino de 90 días hábiles, las observaciones N° 34,35 y 42 serán remitidas al departamento de Asuntos Forenses para su profundización. Así también, se recomienda a la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, impulsar los tramites de rigor, si a consecuencia de la investigación efectuada surgieren indicios de responsabilidad civil y penal, en su caso, los funcionarios intervinientes en el proceso observado, si correspondiere, así como también, contra aquellos que han dejado de ser funcionarios de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



PLAN DE MEJORAMIENTO

Con relación a las observaciones señaladas por el Equipo de Auditores, las autoridades de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz deberán diseñar, aprobar e implementar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo y que permita solucionar las deficiencias apuntadas en el informe. Este plan deberá ser presentado a la Contraloría General de la Republica, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la recepción del presente informe.

El modelo del Plan de Mejoramiento se anexa al presente informe y se encuentra disponible en la página Web de la institución: www.contraloria.gov.py

Es nuestro informe.

Asunción, 01 de julio de 2011.

Sra. Mónica Vera
Auditora

Sr. Manuel Gavilán
Auditor

C.P. Sonia Florentín
Auditora

C.P. Carmen Herrera
Auditora

Arq. Gloria Ferreira
Auditora DGCOP

Lic. Olga Gamarra
Jefa de Equipo

Ing. Ma. Raquel Vera Cartes
Supervisora DGCOP

C.P. Fabio Báez
Supervisor DGCAC

Ing. Derlis A. Cabrera Báez
Director General DGCOP

Lic. Victor Mechetti
Coordinador General DGCOP

1. Antecedentes

Resolución CGR N° 488/2010 “POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL JOSE EDUVIGIS DIAZ – DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCU, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO”

2. Autoridades afectadas al alcance de la auditoria de la Municipalidad de General Jose Eduvigis Díaz

Departamento de Ñeembucú

Intendentes Municipales	• Periodo auditado desde 01/01/2008 Carlos Nicolás Romero González • Víctor Hugo Ruiz Díaz Fretes
Concejales	• Amada Belén, Caracho de Marín • Darío Hider, Ríos Portillo • Darío, Amarilla Portillo • Estanislao José, Brull Negrete • Francisco, Acosta Mendoza • Graciela, Ojeda Flores • Jacinto, Cabral Cano • Luciano, Barrios Silva • Nazario, Gómez Sosa • Salvador Willian J, Fretes R • Walter Javier, Ríos Arce

3. Objetivos de la Auditoria

Determinar si los Estados Financieros de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 presenta razonablemente y conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad vigente para el sector Público y a las disposiciones legales vigentes. Asimismo verificar la denuncia presentada por la Junta Municipal.

Verificar la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008 a fin de emitir conclusiones y recomendaciones, como también evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentaciones en cuanto a la presentación y autenticidad de los documentos que respaldan las operaciones presupuestarias efectuadas y no registrados (si hubieren) en el SIAF.

4. Alcance

La Auditoria consistió en la revisión analítica de los saldos finales de las cuentas del Balance General, Cuadro de Resultados y de los rubros expuestos en la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2008.

El control incluyó asimismo, el examen de los documentos que soportan las cuentas del Balance General y la gestión presupuestaria, sobre la base de comprobaciones selectivas de evidencias, la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales que afectan el periodo examinado.

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3

Abarcó también procedimientos sustantivos consistentes en verificaciones in situ, que incluya la constatación física de la correcta distribución de los recursos realizados, conforme a los lineamientos aprobados por Resolución CGR N° 1196/2008 *“POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL, DENOMINADO “TESAREKO”, PARA USO INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”*, actualizado por las Resoluciones CGR Nros. 350/09 y 1207/09.

5. Principales Hallazgos

- Se constató una diferencia de G. 5.244.531(Guaraníes cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y uno), entre las notas de créditos del Banco Central proveídas por la Municipalidad y el Extracto Bancario remitido por el Banco Nacional de Fomento.
- Se ha constado que los responsables de la Administración Municipal han sobregirado en la Cuenta Corriente para Royalties G.10.332.644 (Guaraníes diez millones trescientos treinta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro) incurriendo en un gasto de sobregiro por G. 488.309 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y ocho mil trescientos nueve).
- Se constató que existe una diferencia del saldo de la Cuenta Corriente para Royalties por G. 2.859.486 (Guaraníes dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis) entre el saldo a diciembre de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2007 y el saldo inicial de la Conciliación Bancaria del Ejercicio Fiscal 2008.
- Se constató una disminución en el pasivo en la cuenta “Deudas a Pagar” en G. 200.834.000 (Guaraníes doscientos millones ochocientos treinta y cuatro mil), entre el análisis horizontal al Balance General del ejercicio fiscal 2007 y el Balance General ejercicio fiscal 2008; además una disminución en la cuenta Bienes de Uso por G. 13.116.193 (Guaraníes trece millones ciento diez y seis mil ciento noventa y tres), así mismo en el ejercicio fiscal 2008 la Municipalidad adquirió un vehiculo nuevo, que no fue registrado en los Estados Financieros; también se constató que la cuenta Deudas Públicas a Pagar en el ejercicio fiscal 2007 por G. 7.206.366 (Guaraníes siete millones doscientos seis mil trescientos sesenta y seis), no se registró el aumento en el pasivo del balance al cierre 2008.
- Se constató una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties de la Cuenta Corriente Nro. 007-00-071172/6.
- Se constató una diferencia de G. 6.248.900 (Guaraníes seis millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y los comprobantes verificados según auditoria.
- Se constató una diferencia de G. -245.863.055 (Guaraníes doscientos cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil cincuenta y cinco) entre lo registrado en la Ejecución Presupuestaria de Ingresos por G.1.109.667.861(Guaraníes un mil ciento nueve millones seiscientos sesenta y siete mil ochocientos sesenta y uno) y los comprobantes verificados según auditoria que ascienden a G.1.355.530.916 (Guaraníes un mil trescientos cincuenta y cinco millones quinientos treinta mil novecientos diez y seis).
- Se constató una diferencia de G. 5.314.960 (Guaraníes cinco millones trescientos catorce mil novecientos sesenta) entre las Dietas estimadas a cobrar y las Dietas pagadas por la Municipalidad.
- Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 2.834.242 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos), monto imputado bajo el rubro 114 – aguinaldo -, sin documentos de respaldo.

 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Sistema de Gestión de la Calidad	Código: FO-CO 7.2-15/01
	REDACCIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	Versión: 3

- Se constató al cierre del Ejercicio Fiscal 2008, obligaciones pendientes de pago por G. 1.448.599 (Guaraníes un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y nueve) monto imputado bajo el rubro 134 – Aporte Jubilatorio del Empleador -, sin documentos de respaldo.
- Se constató el faltante de soporte documental correspondiente al Objeto de Gasto 145 “Honorarios Profesionales” por G. 15.444.306 (Guaraníes quince millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos seis).
- La transferencias realizadas a diversas comisiones de la localidad por G. 218.386.819 (Guaraníes doscientos diez y ocho millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos diez y nueve) no presentan rendición de cuentas.

6. Reporte de Hechos Punibles:

Estas observaciones serán comunicadas a la Dirección de Auditoria Forense de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Contraloría General de la República, a fin de profundizar el indicio de hecho punible.

- Se constato una diferencia de G.18.515.742 (Guaraníes dieciocho millones quinientos quince mil setecientos cuarenta y dos) **Diferencia entre la Ejecución Presupuestaria de Gastos y el Extracto Bancario de la Cuenta Corriente Royalties.**
- Se ha constatado que la Administración Municipal no cuenta con documentos de respaldo referentes al retiro de combustibles por la suma de G. 193.012.568 (Ciento noventa y tres millones doce mil quinientos sesenta y ocho) **Falta de documentos de respaldo.**

7. Unidad Organizacional encargada de la auditoria:
Dirección General de Control de la Administración Central

Es nuestro informe.

Asunción, 01 de julio de 2011

Lic. Olga Gamarra
Jefa de Equipo

C.P. Fabio Báez
Supervisor DGCAC

Lic. Víctor Mechetti
Director General DGCAC



DUPLICADO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

Asunción, 22 AGO. 2011

Nota CGR N° 4283

Ref.: Informe Final Res. CGR N° 488/10,
Municipalidad de Gral. José E. Díaz.

Señor

Prof. BLÁS SILVA CÁCERES, Intendente
Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz
Departamento de Ñeembucú

Me dirijo a usted a efectos de remitir adjunto el Informe Final resultante de la **Resolución CGR N° 488/10 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA A LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ EDUVIGIS DÍAZ - DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008, SIN PERJUICIO DE SU AMPLIACIÓN CONFORME AL DESARROLLO DEL TRABAJO"**.

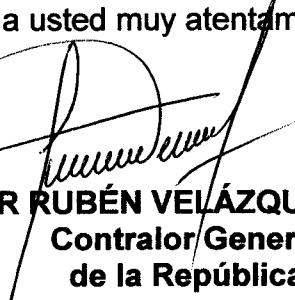
La evaluación emitida en el presente informe es el resultado del análisis de los documentos proveídos a los auditores para su estudio, los cuales constituyen exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la institución auditada.

Con relación a las observaciones señaladas en el informe, las autoridades de la **Municipalidad de Gral. José Eduvigis Díaz** deberán diseñar, aprobar y elaborar un Plan de Mejoramiento que contenga las acciones concretas a ser implementadas, el cronograma correspondiente y los responsables de su desarrollo, a efectos de corregir las deficiencias observadas.

El Plan de Mejoramiento deberá ser presentado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción del presente informe, en forma impresa y medio magnético, en los formularios contenidos en la página Web de la institución www.contraloria.gov.py.

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.


ALFREDO DAVID BARÚA M.
Secretario General


OSCAR RUBÉN VELÁZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/A/ehf

REABI
Leneida Benítez
c# 12758241
30-8-2011

Nuestra Visión: "Institución de control que promueve el uso responsable del patrimonio público, reconocida en la sociedad por la calidad de sus servicios y productos".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 - Fax: (595)(21) 601 152 | www.contraloria.gov.py

